



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO

**BASES ESTÁNDAR
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS**

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.
2	<u>[ABC]</u>	Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores al completar los ANEXOS de la oferta.
3	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
4	Importante para la entidad contratante • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

INSTRUCCIÓN DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra Arial tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

CARACTERÍSTICAS DE LAS BASES A ELABORAR:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.

BASES INTEGRADAS

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA



**CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CANAL DE RIEGO
TOTORAPAMPA - ICHAL - PALCO - PASAMBARA EN EL
CASERÍO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO
DE CHUCO - LA LIBERTAD”, CUI N°2332609**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra “Ley”, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra “Reglamento”, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE¹

La presente base estándar es utilizada por la entidad contratante para la contratación de: i) obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, ii) obras de rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres, o iii) cuando se trate de la segunda convocatoria de una licitación pública de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción. Esta base estándar no es aplicable para la suscripción de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional².

¹ De acuerdo con el numeral 260.4 del artículo 260 del Reglamento, si el requerimiento cuenta con ficha de homologación y dicha homologación es parcial, se utiliza la base que aplica al procedimiento de selección que corresponde según la cuantía de la contratación.

² En estos casos se debe utilizar la base estándar correspondiente. La Decimocuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento señala que la implementación de los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional es progresiva y se realiza mediante pilotos, de acuerdo con lo definido por la Dirección General de Abastecimiento.

CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS

Advertencia
• Los evaluadores del procedimiento de selección pueden ser oficial de compra, comité o jurado, según corresponda: • En caso la entidad contratante haya designado un comité para conducir el procedimiento de selección, este se encarga de la evaluación de las ofertas de los postores de forma colegiada, siendo solidariamente responsables por dicha evaluación, salvo que dejen constancia de su voto en discordia en el acta correspondiente con el respectivo sustento. • En caso la entidad contratante haya designado un jurado para la evaluación de las ofertas de los postores, la DEC se encarga de la recepción de las ofertas, de la revisión de los documentos para la admisión y los requisitos de calificación de las ofertas; así como de su remisión a cada uno de los expertos que conforman el jurado, quienes realizan individualmente la evaluación técnica y económica de las mismas y remiten los puntajes asignados a la DEC para su publicación y otorgamiento de la buena pro

Las etapas del presente procedimiento de selección son las siguientes³:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Convocatoria	1. Se realiza a través del SEACE de la Pladipoc en la fecha señalada en el cronograma. 2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 63 del Reglamento, es requisito contar con el expediente técnico aprobado y la disponibilidad física del terreno. 3. La cuantía de la contratación se publica en la convocatoria, según corresponda al sistema de entrega.	Artículos 63, 64 y 163 del Reglamento
b) Registro de participantes	Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección	Artículos 65 y 93 del Reglamento
c) Cuestionamientos a las bases (consultas, observaciones e integración)	1. La presentación de consultas y/u observaciones se realiza en un plazo no menor a tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria. 2. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección ⁴ .	Artículos 62, 66 y 93 del Reglamento.

³ De conformidad con el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, la facultad para actuar discrecionalmente se fundamenta en el rigor técnico empleado por los funcionarios y servidores, dependencias y unidades de organización encargadas de las contrataciones públicas para optar por la mejor decisión debidamente sustentada que permita el cumplimiento oportuno de los fines públicos.

⁴ En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en caso la modificación del requerimiento como producto de las consultas y observaciones implique el replanteo del expediente técnico, los evaluadores remiten la consulta u observación al órgano encargado de la elaboración, aprobación o conformidad de los expedientes técnicos en la entidad contratante, para su opinión técnica, previo a realizar cualquier modificación o solicitar la no objeción del área usuaria, de acuerdo con el literal 66.5 del artículo 66 del Reglamento.

d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas	1. La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop desde las 00:01 hasta las 23:59 horas (hora peruana) de la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección. Dicha fecha no puede ser fijada en menos de tres días hábiles desde la publicación de la integración de bases. 2. La presentación de ofertas se realiza adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que la conforman, según lo requerido en las bases⁵. 3. La evaluación de ofertas es <u>SIN PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en: a. Admisión de las ofertas: Los evaluadores o la DEC, según corresponda, revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la sección específica de las bases, caso contrario la oferta se considera no admitida. b. Revisión de los requisitos de calificación: Los evaluadores o la DEC, según corresponda, califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la sección específica de las bases. Caso contrario la oferta se considera descalificada. c. Evaluación de ofertas técnicas: Los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los requisitos de calificación. d. Evaluación de ofertas económicas: La evaluación de la oferta económica es posterior a la evaluación técnica y solo respecto de aquellos proveedores que hubieran obtenido o superado el puntaje mínimo en la evaluación técnica. 4. En los procedimientos de selección de obras bajo sistema de entrega de <u>solo construcción</u>, la cuantía de la contratación determinada en el expediente técnico es punto de referencia para las ofertas. En la estrategia de contratación se puede optar entre dos métodos de evaluación de ofertas: a. Oferta económica limitada: La oferta económica de los postores debe	Artículos 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 78, 165 y 166 del Reglamento.
--	--	--

⁵ Los formularios electrónicos del SEACE de la Pladicop que los participantes deben registrar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

	encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Este rango se calcula considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal; en ambos casos sin efectuar el redondeo matemático. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango. b. Oferta económica fija al 100%: La oferta económica de los postores corresponde al 100% de la cuantía de la contratación. En este caso, solo se realiza la evaluación técnica de las ofertas, sobre cien puntos. 5. En los procedimientos de selección de obras bajo el sistema de entrega de <u>diseño y construcción</u>, la cuantía de la contratación señalada en las bases es punto de referencia para cada componente. La oferta económica que contiene: i) El monto ofertado para el componente de ejecución de la obra. Este monto es fijo al 100%. ii) El monto ofertado para el componente de diseño. Este monto no debe ser menor al 90% de su cuantía y su evaluación se realiza sobre cien puntos. 6. Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladicop, incluyendo la subsanación de ofertas. Oferta económica de mejor puntaje que supera la cuantía de la contratación En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía de la cuantía de la contratación, se siguen los siguientes pasos, de conformidad con el artículo 167 del Reglamento: i. La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse la ampliación, se procede a adjudicar la buena pro. ii. De no contar con la ampliación de la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor que obtuvo el mejor	
--	--	--

	puntaje total, conforme al numeral 167.1 del artículo 167 del Reglamento, en el siguiente orden: a) La reducción de su oferta económica. En el caso del sistema de entrega de diseño y construcción, solo puede negociarse la reducción del componente materia de calificación, es decir del componente correspondiente al componente diseño. b) La reducción de determinadas prestaciones o condiciones del requerimiento, previa no objeción del área usuaria. No pueden negociarse las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de puntaje en los factores de evaluación correspondientes a la oferta técnica o aquellos establecidos como no negociables en el requerimiento. La finalidad pública de la contratación no debe ser afectada. iii. En caso el postor con el mejor puntaje no acepte la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, se procede a negociar con los siguientes postores en el orden de prelación que obtuvieron. Si el postor que sigue en el orden de prelación ofertó un monto igual o menor al de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro. iv. En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total reduzca su oferta económica pero la reducción no se encuentre dentro de la cuantía de la contratación, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por: negociar con los siguientes postores (siempre que hayan obtenido el puntaje mínimo en la evaluación técnica) en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección. v. Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.	
e) Otorgamiento de la buena pro	1. Determinada la oferta ganadora, los evaluadores o la DEC, según corresponda, otorgan la buena pro mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena	Artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento.

	pro.	
	2. En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop.	
	3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce y registra a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso.	
	4. En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento y se registra en el SEACE de la Pladicop al día siguiente.	

2.2. CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES:

- 2.2.1. Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) en el registro correspondiente al objeto del procedimiento de selección. Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe
- 2.2.2. Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.2.3. No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido estandarizado parcialmente respecto de las características técnicas, requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.
- 2.2.4. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital⁶⁷, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma. El postor, el representante legal o común, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso la información contenida en los documentos que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE de la Pladicop, prevalece la información declarada en los documentos de la oferta.

Advertencia

En caso el proveedor emplee la firma digital como una única firma en los documentos que conforman la oferta, esta es suficiente para que el documento sea considerado firmado legalmente.

⁶ En caso de utilizar la firma digital una única firma en los documentos que conforman la oferta es suficiente para que el documento sea considerado firmado legalmente.

⁷ Conforme al artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y sus normas modificatorias, los Prestadores de Servicios de Certificación Digital (PSC) pueden ser: a) Entidad de Certificación, b) Entidad de Registro o Verificación, y c) Prestador de Servicios de Valor Añadido. En el siguiente link pueden consultarse el Registro Oficial de Prestadores de Servicios de Certificación Digital (ROPS) administrado por el INDECOPI: <https://www.gob.pe/institucion/indecopi/informes-publicaciones/5447866-registro-oficial-de-prestadores-de-servicios-de-certificacion-digital-rops>

- 2.2.5. En caso que al registrarse como participante el proveedor presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido al parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, debe presentar adicionalmente para la admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación conforme a lo indicado en el literal f) del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las bases.

2.3. CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

- 2.3.1. En el caso de consorcios, en el sistema de entrega de diseño y construcción, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, supuesto en el cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como consultor y/o ejecutor de obras. En el sistema de entrega de solo construcción, de manera similar, el integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como ejecutor de obras. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.
- 2.3.2. Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección o en un determinado ítem, cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. En este segundo supuesto, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos a aquel en el que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.
- 2.3.3. Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o, en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 69.1 del artículo 69 del Reglamento. La promesa de consorcio debe consignar como mínimo lo siguiente:
- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
 - b) La designación del representante común del consorcio.
 - c) El domicilio común del consorcio.
 - d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigirán todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
 - f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 2.3.4. La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.
- 2.3.5. El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.
- 2.3.6. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común, por todos los integrantes del consorcio o de forma independiente por cada consorciado, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la

razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, basta que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y apellidos completos.

2.3.7. La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente con el objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador, han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante del consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.

En el caso de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, la mayor experiencia se refiere a la experiencia en las subespecialidades de obras.

- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.

2.3.8. Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

- i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
- ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

2.3.9. En el caso de obras convocadas bajo el sistema de entrega de solo construcción, todos los integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP como ejecutores de obra.

2.3.10. En el caso de obras convocadas bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, los integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP como consultores o ejecutores de obra, según la obligación asumida en la promesa de consorcio, conforme a lo siguiente:

- i) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a ejecutar el componente de diseño deben encontrarse inscritos como consultores de obra en la categoría de “Elaboración del expediente técnico de obras” del RNP; asimismo, en atención a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, cada integrante del consorcio que se obligue a elaborar el expediente técnico debe contar con la especialidad y categoría que corresponda.

- ii) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a ejecutar el componente de obra deben contar con inscripción vigente en el RNP como ejecutores de obra.
- 2.3.11. En caso el consorcio resulte favorecido con la buena pro, cada integrante del consorcio debe contar con capacidad libre de contratación igual o superior al porcentaje equivalente al monto de sus obligaciones consideradas en la promesa de consorcio.
- 2.3.12. Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como de no estar inhabilitados o suspendidos al registrarse como participantes, a la presentación de ofertas, al otorgamiento de la buena pro y al perfeccionamiento del contrato.
- 2.3.13. Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

CAPÍTULO III RECURSO DE APELACIÓN

3.1. ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la DEC está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los participantes y postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

3.2. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de este.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas o de la entidad contratante y es resuelto por uno de estos, según corresponda.

3.3. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop.

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO IV DEL CONTRATO

4.1 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el postor o postores ganadores de la buena pro presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
a) Garantías, salvo casos de excepción.	El postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original. La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago. La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento aplica para contrataciones cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 5 000,000.00 (cinco millones y 00/100 soles). En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago con independencia de la cuantía de la contratación.	Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley. Literal a) del numeral 88.1 del artículo 88 y los artículos 113, 114, 115 y 116 del Reglamento.
b) Contrato de consorcio, de ser el caso.	El contrato de consorcio debe cumplir con los siguientes requisitos: - Contener la información indicada en el numeral 2.3.3 del Capítulo II de la Sección General de las presentes bases. - Identificar al integrante del consorcio a quien se efectúa el pago y emite la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el número de Registro Único de Contribuyente (RUC) del consorcio. - Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda. Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.	Literal b) del numeral 88.1 del artículo 88 y el artículo 89 del Reglamento.

	En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario público.	
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.	El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú. Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.	Artículo 67 de la Ley. Literal c) del numeral 88.1 del artículo 88, 213 y 215 del Reglamento.
d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	Corresponde a la vigencia del poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, en caso el postor sea persona jurídica. Adicionalmente, el representante legal presenta copia de su documento de identidad (DNI o carné de extranjería, según corresponda). En el caso de personas naturales, se solicita copia de su documento de identidad (DNI o carné de extranjería, según corresponda). En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes que suscribieron la promesa de consorcio, según corresponda. Asimismo, debe presentarse copia del documento de identidad (DNI o carné de extranjería, según corresponda) del representante común del consorcio.	Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.
e) Institución Arbitral elegida del listado de instituciones arbitrales propuesto por la entidad contratante o propuesta de tres instituciones arbitrales del postor	Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las 10 UIT⁸. Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU). El arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las 10 UIT.	Artículo 77, 83 y 84; así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. Literal e) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.

⁸ De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las 10 UIT.

f) Centro de administración de la JPRD elegido del listado de centros de administración propuesto por la entidad contratante o propuesta de tres centros de administración de la JPRD del postor	Las JPRD son obligatorias en los contratos de obra cuyos montos sean iguales o superiores a S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Soles). Son facultativas para contratos cuyos montos sean inferiores al monto previamente señalado. No puede establecerse JPRD en los casos de obras cuyos montos sean inferiores a S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles).	Artículos 77 y 79 de la Ley. Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. Artículos 88 y 346 del Reglamento.
g) Capacidad Técnica y Profesional	Comprende la experiencia y calificaciones del personal clave⁹, así como el equipamiento estratégico y/o infraestructura estratégica del proveedor necesario para la ejecución del contrato. La experiencia del personal clave corresponde a la especialidad y subespecialidad de la obra. La capacidad técnica y profesional es verificada por la DEC para la suscripción del contrato. Solo debe presentar la acreditación del personal clave en la oferta en caso se haya elegido el factor de evaluación experiencia específica adicional del personal clave.	Literal b) del numeral 72.3 del artículo 72 y literal g) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.
h) Plan de trabajo.	El plan de trabajo se presenta para el perfeccionamiento del contrato solo cuando no haya sido evaluado como parte del factor de evaluación de planificación detallada durante el procedimiento de selección. Este plan incluye una memoria descriptiva señalando las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.	Literal a) del artículo 168 del Reglamento.
i) Constancia de Capacidad de Libre Contratación (CCLC) del ejecutor de obra expedida por el RNP.	El postor debe presentar la Constancia de Capacidad Libre de Contratación de ejecutor de obra en los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.	Literal b) del artículo 168 del Reglamento.

4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

- 4.2.1 El postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho o cinco días hábiles, según corresponda, plazo que se contabiliza desde el día siguiente del registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladiscop o desde que esta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con el procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 88, 89, 90, 91 y 168 del Reglamento.

⁹ Pueden ser considerados personal clave los profesionales especialistas que son esenciales para elaborar el expediente técnico o ejecutar la obra. No son personal clave aquellos que brinden labores de asistencia administrativa o técnica, labores operativas o laboren como obreros.

- 4.2.2 El contrato se suscribe mediante firma digital, siempre que el postor ganador de la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia; caso contrario, se suscribe manualmente.
- 4.2.3 De conformidad con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento, excepcionalmente, la entidad contratante puede sustentar la imposibilidad de suscribir el contrato mediante firma digital, supuesto en el cual la suscripción se realiza manualmente.

4.3 CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

- 4.3.1 Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato, durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.
- 4.3.2 La retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento aplica cuando la cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 Soles). En el caso de micro o pequeñas empresas que hayan declarado en su oferta tal condición, no aplica dicho umbral, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento. En caso de consorcio, aplica dicha retención si todos sus integrantes declaran en su oferta la condición de micro o pequeña empresa.

4.4 CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

- 4.4.1 En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 4.4.2 La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>)
- 4.4.3 Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.
- 4.4.4 Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.
- 4.4.5 En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 4.4.6 Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

4.5 CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE¹⁰, para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

Cuando se trate de documentos privados extendidos en el exterior, el funcionario consular sólo legaliza las firmas cuando hayan sido suscritas en su presencia o cuando conste de modo indubitable su autenticidad, verificando en ambos casos la identidad de los firmantes, conforme lo requiere el artículo 138 del citado Reglamento.

4.6 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

¹⁰ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON
LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N°009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, Ley 32513.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2026, Ley 32514.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 007-2008-Tr-Texto único ordenado de la Ley de Promoción y Formalización de la micro y pequeña empresa.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR-reglamento Ley Remype.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 32077
- Código civil.
- Directivas y Opiniones del OECE.
- Reglamento de seguridad y salud en el trabajo D.S. N°009-2005-TR del ministerio de trabajo y promoción del empleo.
- Ley General del Medio Ambiente N°28611.

Todas las normas a las que se hace referencia en las presentes bases incluyen sus respectivas modificaciones; asimismo, dichas referencias deben entenderse a las normas que las sustituyen, de ser el caso

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA
RUC N°	: 20192751919
Domicilio legal	: JR. TRUJILLO N°165 – QUIRUVILCA, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD.
Correo electrónico	: logistica@municipiruvilca.gob.pe / mdqlogistica23@gmail.com

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra correspondiente a: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CANAL DE RIEGO TOTORAPAMPA - ICHAL - PALCO - PASAMBARA EN EL CASERÍO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD”**, CUI N°2332609.

1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN¹¹

La cuantía de la contratación asciende a la suma de S/ 4'444,357.68 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON

¹¹ La cuantía de la contratación indicada en esta sección de las bases no debe diferir de la cuantía de la contratación consignada en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladipoc. No obstante, de existir contradicción, prima la cuantía de la contratación indicada en las bases.

68/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la contratación.

- En el caso de procedimientos de selección de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, se incluye el siguiente cuadro y, de corresponder, se incorporan las secciones A.2, A.3, A.4 y/o A.5:

OBLIGACIONES		COSTO (S/)
A. COMPONENTE DE EJECUCIÓN OBRA		
A.1. EDIFICACIÓN O INFRAESTRUCTURA		
	Costo Directo	3,275,134.62
	Gastos Generales (10%)	327,513.46
	Utilidad (5%)	163,756.73
	Sub Total	3,766,404.81
	Impuesto I.G.V. (18%)	677,952.87
	Presupuesto Base de Edificación o Infraestructura	4,444,357.68

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado el 06 de febrero de 2026.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

05 RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicip.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS¹²

Cada oferta contiene un índice de documentos¹³ y la siguiente documentación:

A. OFERTA TÉCNICA

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Pacto de integridad (**Anexo N° 2**).
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia de su documento de identidad (DNI o carné de extranjería, según corresponda). Cuando la persona natural cuente con apoderado, copia del poder otorgado y copia de su documento de identidad (DNI o carné de extranjería, según corresponda).

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes de consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades contratantes están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- d) Declaración jurada manifestando, entre otros aspectos, que el postor: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta; y (ii) no se encuentra

¹² De acuerdo con el “Manual de Usuario para Proveedores del Estado”, emitido por el OECE, actualmente los postores pueden presentar hasta 10 archivos en los formatos .doc, .docx, .xls, .xlsx, .pdf, .zip, .7z, .rar. (para documentos de texto, hojas de cálculo y carpetas comprimidas); ya sean archivos con firmas digitales y otros con firmas manuales, sin que se perjudique la validez de las firmas digitales. Para consultar el referido manual, se puede ingresar a: <https://www.gob.pe/institucion/oece/colecciones/66426-manuales-de-usuario-de-la-ley-n-32069-en-el-seace>

¹³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

¹⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace: <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. **(Anexo N° 3)**

- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 4)**
- f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del impedimento **(Anexo N° 5)**, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

Advertencia

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de desafectación del impedimento **(Anexo N° 5)**.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.14 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Importante para la entidad contratante

Se recuerda que la implementación de la Ficha Única del Proveedor (FUP) es progresiva. Asimismo, el Reglamento señala que el OECE informa mediante comunicado la implementación de los rubros de información que componen la FUP, así como la fecha a partir de la cual las entidades contratantes no pueden exigir la presentación a los proveedores de dicha documentación en los procedimientos de selección, debiendo verificarla directamente en la FUP.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

2.2.2.1. Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Factores de Evaluación”** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

- a) Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras que se ejecutan fuera de la provincia de Lima y Callao, cuando la cuantía no supere los S/ 900 000.00 (Novecientos mil y 00/100 Soles) **(Anexo N° 09)**.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N° 18)** en caso de ítems cuya cuantía corresponda a una modalidad abreviada.

Advertencia

Los evaluadores no pueden exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

Los evaluadores analizan si corresponde la aplicación de bonificaciones adicionales a las contempladas en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, caso en el cual deben incorporar un formato para que los postores soliciten y acrediten, según corresponda, la aplicación de la bonificación de la que se trate.

B. OFERTA ECONÓMICA¹⁵

¹⁵ La evaluación económica es posterior de conformidad con el artículo 93 del Reglamento.

- a) La oferta económica se presenta empleando el **Anexo N° 6**, según el sistema de entrega y modalidad de pago correspondiente
- b) En el caso de que los proveedores que gocen del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, presentan adicionalmente una Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 13**).

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención (**Anexo N° 7**) o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso (**Anexo 8**), de ser el caso.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia del documento de identidad (DNI o carné de extranjería, según corresponda) del postor, en caso de persona natural; o de su representante legal, en caso de persona jurídica; o de su representante común, en caso de consorcio.
- f) Institución Arbitral elegida del listado de instituciones arbitrales propuesto por la entidad contratante o propuesta de tres instituciones arbitrales del postor. (**Anexo N° 10**).

Advertencia

- La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro del listado de instituciones arbitrales propuesto por la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección o, en su defecto, es elegida por la entidad contratante del listado de Instituciones Arbitrales adicionales propuesto por el mismo postor. En este último supuesto, si la entidad contratante tampoco elige alguna de las Instituciones Arbitrales propuestas por el postor ganador de la buena pro, se consolida una lista de seis Instituciones Arbitrales y se realiza un sorteo, a través de la Pladicop, para definir dicha institución¹⁶.
- Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

- g) Autorización de notificaciones durante la ejecución contractual mediante correo electrónico (**Anexo N° 12**).
- h) Constancia de Capacidad Libre de Contratación de ejecutor de obra expedida por el RNP.
- i) En caso el grado o título declarado en el **Anexo N° 19** no pueda ser verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda; el postor debe presentar copia del

¹⁶ De acuerdo con el numeral 8 de la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, en tanto se implemente el sorteo en la Pladicop, la entidad contratante elige la Institución Arbitral de la lista consolidada de seis instituciones arbitrales, siendo esta la institución arbitral definitiva.

diploma respectivo. Asimismo, en caso el postor acredite estudios en el extranjero, debe presentar adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU del grado o título otorgados en el extranjero, según corresponda.

- j) Plan de trabajo¹⁷ con la memoria descriptiva de acuerdo al artículo 168 del Reglamento, en caso no haya sido evaluado durante el procedimiento de selección.
- k) EN EL CASO DEL SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA MODALIDAD DE PAGO: LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS PARTIDAS Y DETALLE DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES DE LA OFERTA. APLICA PARA CADA ÍTEM O TRAMO QUE CONFORME LA AGRUPACIÓN.
- l) Copia de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico y/o infraestructura estratégica. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- m) Documentación que acredite la experiencia del personal clave solicitado, en caso esta haya sido exigida solo como requisito de calificación (Experiencia del Personal Clave). En caso dicha experiencia también haya sido establecida como factor de evaluación (Experiencia Específica Adicional del Personal Clave), la documentación que la acredita ya se encuentra en la oferta presentada por el postor, por lo cual no es necesario volver a presentarla para la suscripción del contrato.

Advertencia

En caso se haya establecido como factor de evaluación la Experiencia Específica Adicional del Personal Clave, en principio el postor debe mantener al personal clave propuesto para la firma del contrato; sin embargo, si por causas ajenas a la voluntad del postor adjudicado el personal clave varía, se presenta la documentación que acredite que el nuevo personal cumple con lo dispuesto en el numeral 189.2 del artículo 189 del Reglamento.

- n) [CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JPRD ELEGIDO DEL LISTADO DE CENTROS DE ADMINISTRACIÓN PROPUESTO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE O PROPUESTA DE TRES CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DE LA JPRD DEL POSTOR, EN CASO SE HAYA PREVISTO LA JPRD COMO MEDIO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CASO CONTRARIO ELIMINAR ESTE LITERAL] (**Anexo N° 17**)
- o) Declaración Jurada de Actualización de Desafectación de Impedimento (**Anexo N° 14**) y la documentación que acredite dicha desafectación, de corresponder.

Advertencia

- El requisito indicado en el literal o) únicamente se solicita si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección.
- De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando

¹⁷ Conforme al Anexo del Reglamento el Plan de Trabajo es el “documento elaborado por el contratista de obras y consultoría de obras que organiza y guía las actividades del componente a ser desarrolladas. Su contenido mínimo incluye: i) análisis detallado del alcance, ii) composición de su plantel técnico con roles y responsabilidades, iii) identificación de supuestos y riesgos asociados, iv) programa de ejecución y calendarios de participación del equipo adecuados a la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual”

¹⁸ Para mayor información de las entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

corresponda, ni la copia del DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica o de su representante común en caso de consorcio.

- En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Poder Judicial presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 16).

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

- i. El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 90 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes digital o física de la entidad contratante, en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, sito en JR. TRUJILLO N°165 – QUIRUVILCA, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD.
- ii. En caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DONDE SE DEBE REALIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, sito en JR. TRUJILLO N°165 – QUIRUVILCA, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD.

Advertencia

En caso se verifique en la Pladicop que el proveedor tiene multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley que no se encuentran en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante su ejecución la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato para el pago o amortización de dichas multas.

REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

Importante para la entidad contratante

La entidad contratante debe evaluar el empleo del siguiente capitulo, en caso de contrataciones bajo el sistema de solo construcción, caso contrario debe eliminarlo

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

Advertencia

Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la Dependencia Encarga de las Contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades.



Municipalidad Distrital de Quiruvilca
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CANAL DE RIEGO TOTORAPAMPA - ICHAL - PALCO - PASAMBARA EN EL CASERÍO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", CUI N° 2332609.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicios para la ejecución de La obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CANAL DE RIEGO TOTORAPAMPA - ICHAL - PALCO - PASAMBARA EN EL CASERÍO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD.

■ GLOSARIO:

- LGCP: LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICA – LEY N° 32069.
- RLGP: D.S. N° 009-2025-EF REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- UGRD: UNIDAD GERENCIAL DE RECONSTRUCCIÓN FRENTE A DESASTRE.
- DEC: DEPENDENCIA ESPECIALIZADA DE LAS CONTRATACIONES.
- OECE: ÓRGANO ESPECIALIZADO PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EFICIENTES.
- RNP: REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES.
- SEACE: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- RNE: REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Y SUS MODIFICATORIAS.
- ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA

■ BASE LEGAL:

- Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069.
- Disposiciones de la Dirección General de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 007-2008-Tr-Texto único ordenado de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR-Reglamento Ley Remype.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 32077.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OECE.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. N° 009-2005-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Medio Ambiente N° 28611.





Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



DENOMINACIÓN DE LA OBRA:

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CANAL DE RIEGO TOTORAPAMPA - ICHAL - PALCO - PASAMBARA EN EL CASERÍO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD, CUI 2332609.**

CUANTÍA DE OBRA:

La cuantía de obra ha sido calculada al mes de octubre de 2025 y asciende al monto total de **S/ 4,444,357.68** (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete con 68/100 soles).

UBICACIÓN GEOGRAFICA:

El Caserío de Palco, pertenece geográficamente y políticamente al distrito de Quiruvilca, Jurisdicción de la Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad. Las instancias Administrativas, Ejecutivas y Judiciales de las Instituciones del Estado se encuentran jerárquicamente centralizadas en la capital de la provincia.

Región : La Libertad
Departamento : La Libertad
Provincia : Santiago de Chuco
Distrito : Quiruvilca
Caserío : Palco

Geográficamente el Caserío de Palco, se encuentra ubicado en las coordenadas siguientes:

CUADRO N° 01: UBICACIÓN DEL CASERIO DEL PROYECTO

Departamento / Provincia	La Libertad / Santiago de Chuco
Municipio / Distrito	Quiruvilca / 131006
Caserío	Palco
Coordenadas UTM	809377.270 E ; 9115906.830 N
Altura Promedio (metros)	3,953 msnm
Región geográfica	Sierra



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

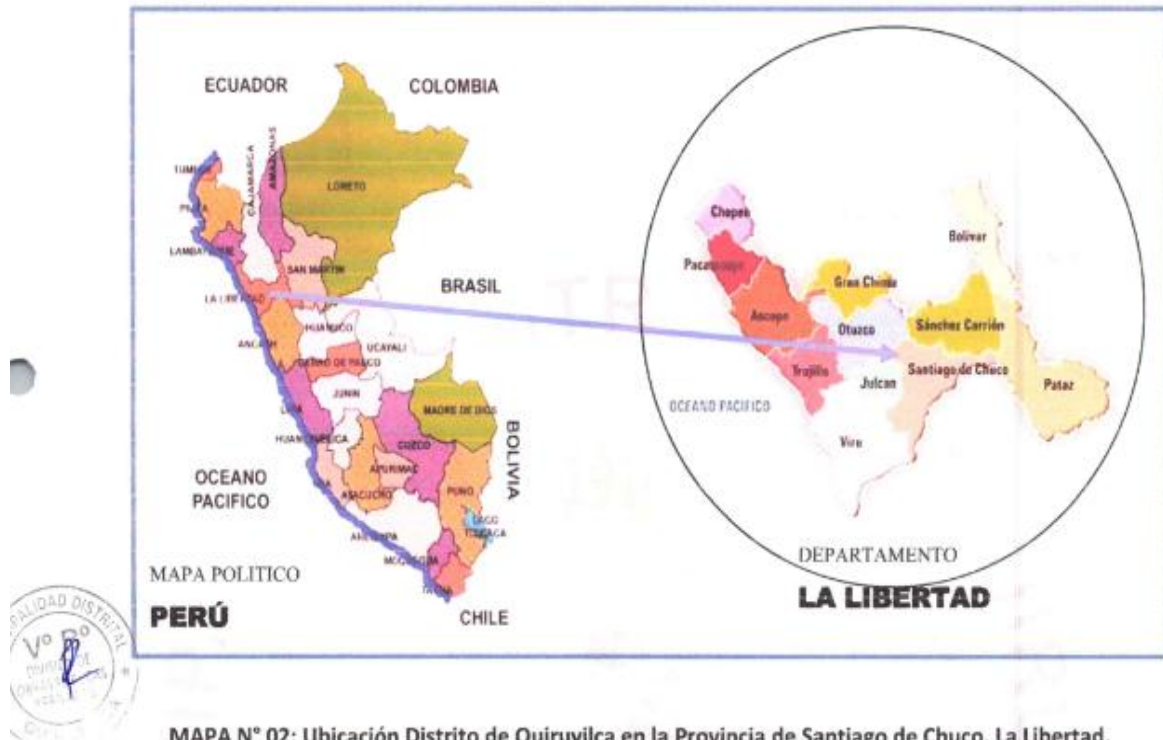
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

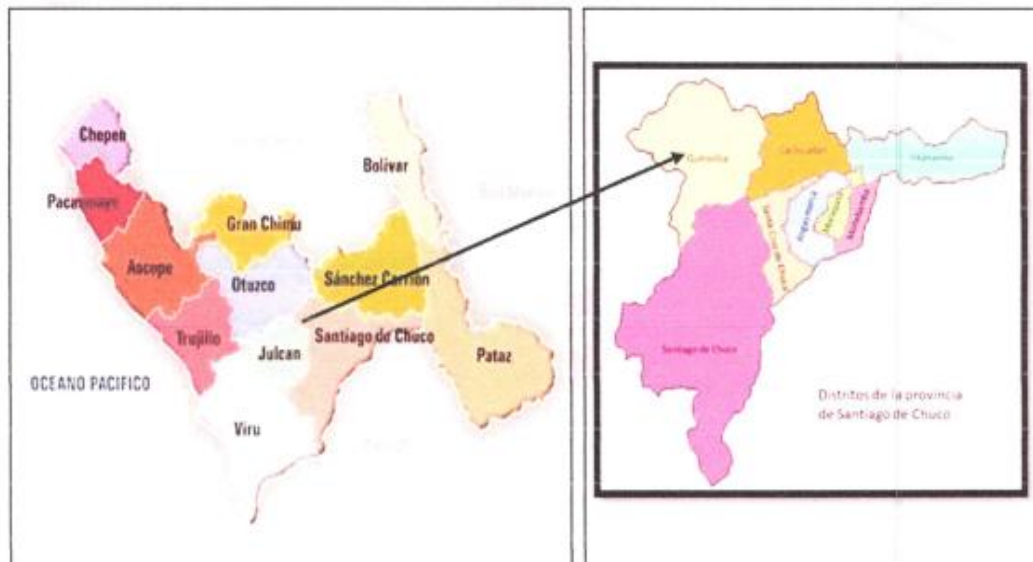
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MAPA N° 01: Ubicación Nacional del Departamento de La Libertad.



MAPA N° 02: Ubicación Distrito de Quiruvilca en la Provincia de Santiago de Chuco, La Libertad.

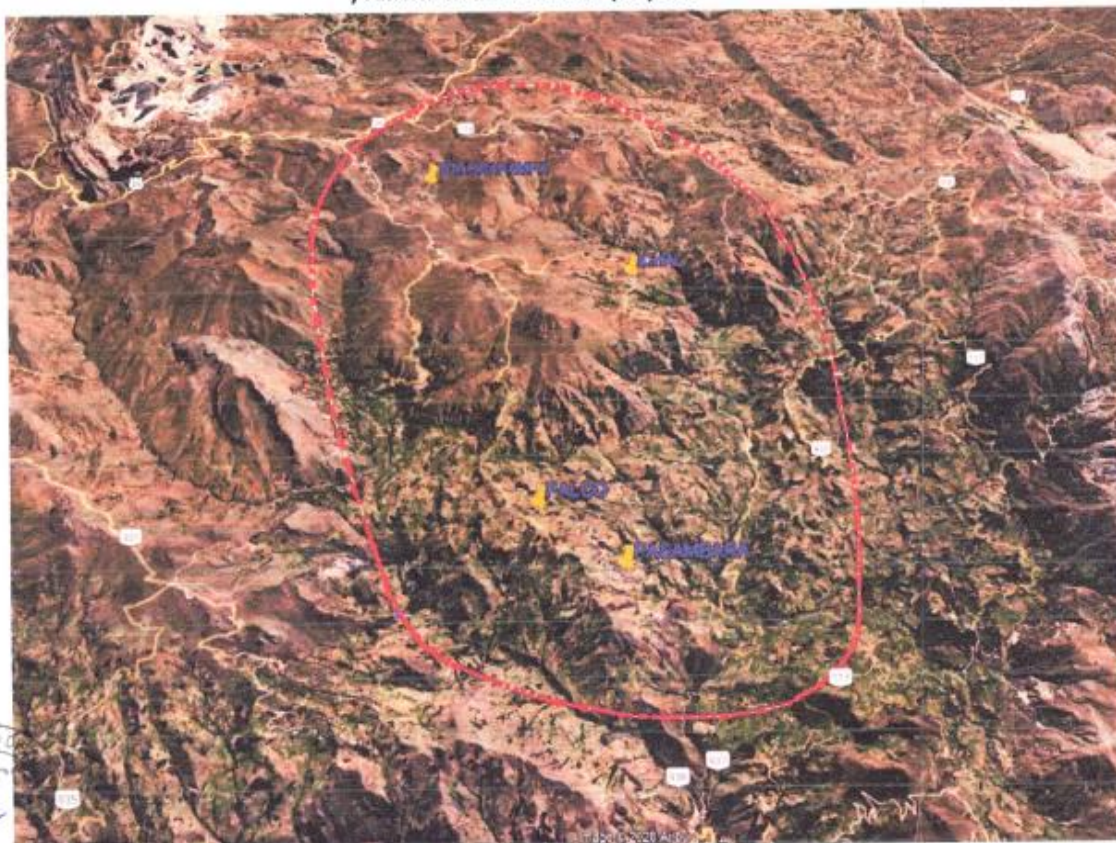




Municipalidad Distrital de Quiruvilca
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MAPA N° 03: Ubicación Geográfica de los caseríos Totorapampa, Ichal, Palco y Pasambara
y Ámbito de influencia del proyecto



1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La finalidad pública del presente proyecto es busca reducir el porcentaje de sistemas de riego que operan en condiciones inadecuadas, proporcionando un servicio de provisión de agua para riego eficiente, optimizar el servicio en el canal de riego que conecta las localidades de Totorapampa, Ichal, El Palco y Pasambara y atender a la población de estas zonas mediante la mejora de su capacidad productiva.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de inversión/IOARR/actividad	:	OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CANAL DE RIEGO TOTORAPAMPA - ICHAL - PALCO - PASAMBARA EN EL CASERÍO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD.
Código Único de Inversión (CUI), de corresponder	:	2332609.
Ubicación	:	Distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad.
Especialidad	:	De acuerdo con el artículo 157 del Reglamento, la especialidad de la presente obra es el literal: a) Obras en REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Subespecialidad	:	Represas e Infraestructura para riego.
Tipología de obras	:	Represas para riego, Estructuras de almacenamiento hídrico con fines de riego, Captación de agua para riego, Conducción y distribución de agua para riego, Infraestructura de riego menor, Obras de aprovechamiento de aguas subterráneas con fines de riego y Afines (directamente relacionadas con las tipologías de cada subespecialidad).
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	Resolución de Gerencia Municipal N° 364-2025-MDQ/GM, de fecha 17 de diciembre de 2025.
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	No corresponde.

3. OBJETIVO:

El objeto de la presente convocatoria es **CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA** quien prestará sus servicios correspondientes a la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CANAL DE RIEGO TOTORAPAMPA - ICHAL - PALCO - PASAMBARA EN EL CASERÍO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"**, con código único de inversión CUI N° 2332609, que garantice el correcto cumplimiento de las Especificaciones y Normas Técnicas, planos y en general lo indicado en el expediente técnico y conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes y en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y el Decreto Supremo N° 009-2025-EF que aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069, que son inherentes a la Ejecución de Obra.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES:

4.1. METAS FÍSICAS:

La contratación por ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

COMPONENTE 01: CANAL DE RIEGO TOTORAPAMPA – ICHAL – PALCO - PASAMBARA:

Se plantea las siguientes acciones.

1. Bocatoma:

Se plantea la construcción de 02 Bocatomas de concreto armado $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$, que son la estructura principal de captación.

2. Desarenador + Aliviadero:

Se plantea la construcción de 02 Desarenador + aliviadero de concreto armado $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$; su objetivo principal es retener y eliminar los sedimentos (arena, piedras pequeñas y lodo) que el agua arrastra desde la fuente de captación. Al decantar estas partículas, evita que el canal se obstruya, se erosione prematuramente o que los sedimentos lleguen a las parcelas de cultivo, protegiendo así toda la línea de conducción, distribución y el aliviadero Actúa como una válvula de seguridad para el sistema. Su función es evacuar automáticamente el exceso de agua que pueda ingresar a la captación



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



debido a crecidas del río o lluvias intensas. Al desviar este excedente fuera del canal, evita desbordes que podrían destruir los muros de la infraestructura o inundar áreas no deseadas.

3. Línea de Conducción

Se plantea la instalación de Línea de conducción, con canal entubado de Tubería HDPE S/C 200mm, de longitud 10,939 ml; su función es transportar el agua desde la captación hasta las zonas de riego en las localidades de Totorapampa, Ichal, El Palco y Pasambara. Tiene 1 pase de tubería en fuente hídrica de longitud 4 m.

4. Obras de Arte

Se plantea la construcción de diversas estructuras complementarias necesarias para el correcto funcionamiento y mantenimiento del sistema de riego, las cuales incluyen: 14 Cámaras de inspección; 04 Tomas Laterales tipo I y 28 de tipo II, de concreto armado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$, son estructuras diseñadas para la distribución del agua hacia los sectores específicos de riego; y 01 Caja Recolectora (también llamada Caja de reunión o de Captación secundaria) que cumple funciones fundamentales para la eficiencia y seguridad del sistema.

5. ANEXOS TÉCNICOS:

Se adjuntará a las bases la documentación del Expediente Técnico aprobado de la obra a convocar.

Advertencia

De conformidad con los literales g) e i) del artículo 5 del Reglamento, las entidades deben garantizar que el proceso de contratación sea objeto de publicidad y difusión, así como basado en reglas y criterios claros y accesibles.
En ese sentido se precisa que toda la información, incluyendo los anexos técnicos debe estar registrados en el SEACE de la Pladip, prohibiendo la publicación de link o enlaces externos en reemplazo de dicha información.



6. DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO:

El proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CANAL DE RIEGO TOTORAPAMPA - ICHAL - PALCO - PASAMBARA EN EL CASERÍO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD, CUI 2332609, cuenta en su expediente técnico con actas de libre disponibilidad de pases libres de terreno para la ejecución física de la obra en mención, suscritas por cada uno de los propietarios de los terrenos a intervenir.

7. SUBCONTRATACIÓN:

El contratista puede subcontratar hasta un máximo del 40% del monto del contrato vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento.

No se considera subcontratación la adquisición de bienes o materiales, aun cuando dicha adquisición incluya actividades complementarias como el transporte y la colocación. El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total del contrato frente a la entidad contratante.

8. SEGUROS:

Para la ejecución de esta obra se requiere contar con los siguientes SEGURO DE TRABAJO DE RIESGO: Seguro de accidentes personales (SCTR), Seguro complementario de Trabajo de Riesgo y Seguro contra todo riesgo (CAR); el cual se encuentra considerado en los gastos generales del expediente técnico aprobado.



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



9. AVANCES

El contratista únicamente remitirá los informes correspondientes a las valorizaciones según la periodicidad especificada en la sección forma de pago, cuyos avances de ejecución estarán previstos en las valorizaciones, las mismas que serán en periodos mensuales.

10. EMPLEO DE METODOLOGÍAS COLABORATIVAS

Para la presente convocatoria no se empleará metodologías colaborativas.

11. GESTIÓN DE LA CALIDAD

Teniendo en cuenta el destino e importancia de la obra, es obligación del Contratista el realizar una correcta planificación de la calidad, así como realizar el aseguramiento de la calidad durante la ejecución y realizar el control de la calidad verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos en obra, estén acorde a las normativas de calidad.

A tal efecto el Supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El Supervisor tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso. Toda partida ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por el Supervisor o por la Entidad debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el Contrato podrá estar sujeto a rechazo del Supervisor o la Entidad, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa.

Toda partida, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del Contratista y deberán contar con la aprobación del Supervisor. El Contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación. Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico, sin la autorización del Supervisor será de aplicación la penalidad respectiva; asimismo, cuando el Contratista utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico, con autorización del Supervisor, ambos serán solidariamente responsables por la reparación y los daños y perjuicios que ocasionen.

El contratista se debe regir estrictamente a las consideraciones técnicas precisadas en el expediente técnico.

12. PLAN DE CONTINGENCIA

No Aplica.

13. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIONES ADICIONALES

De existir la necesidad de autorizar la ejecución de una prestación adicional, el responsable de la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, estará a cargo del Contratista de la obra



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



y que deberá regir según lo estipulado en el artículo 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; su verificación técnica será responsabilidad del Supervisor de Obra.

14. OTRAS DISPOSICIONES

REQUISITOS DEL POSTOR:

- Persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores, en el capítulo de ejecutor de obras, debe contar con una organización que le permita cumplir con sus obligaciones y responsabilidades, y que haga uso efectivo de las facultades que le son conferidas en estos Términos de Referencia.
- No haber incurrido en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Participar en el proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N°1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer la normativa vigente en contratación pública.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

- Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita de la Supervisión.
- Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinaria durante la ejecución de los trabajos en la obra corren por cuenta del contratista.
- Si la supervisión demuestra que los equipos, maquinarias y herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias por su cuenta y costo.
- En caso de daños causados a terceros por el accionar de las maquinarias, será de entera responsabilidad del contratista su reparación, sin costo alguno para la entidad.
- Se dispondrá de los medios de transporte adecuados para la movilización y desmovilización de las maquinarias.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

A continuación, se presenta la relación de actividades del Contratista, sin que sea limitativa.

A) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado la Obra no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el literal b) del numeral 69.2 del artículo 69º de la Ley General de Contrataciones Públicas, que establece, entre otros, un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años.

Además, y sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Contratista, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes Ley N° 32069 y su Reglamento, son inherentes a la ejecución de obra contratada, lo siguiente:





Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- Garantizar la participación del personal profesional clave que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución de la Obra.
- Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la Ejecución de la Obra.
- Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad de la Obra ejecutada, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Supervisión y la Entidad sobre los trabajos que se ejecuten.
- El Contratista está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la Ejecución de Obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que se formulará a La Entidad.
- El Contratista suministrará toda la mano de obra, dirección, materiales, alumbrado, combustible, agua, herramientas, instrumentos, equipos, abastecimiento y otros medios de construcción necesaria o adecuada para la ejecución y terminación de la Obra. Protegerá las obras durante su ejecución, realizándolas de manera compatible con la seguridad de la vida, la propiedad y la salud a satisfacción de la Supervisión y de acuerdo con los Documentos del procedimiento de selección y a los del Contrato.
- Así mismo ejecutará la obra en estricta armonía con el medio ambiente sin producir ni generar medios que pudieran generar focos de contaminación, alteración y degradación de Ecosistemas, la biodiversidad, los Recursos Naturales o el medio ambiente.
- En atención a que el Contratista es el responsable absoluto de la Obra que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante los siguientes siete (7) años, desde la fecha de recepción de la Obra, por lo que, en caso de ser requerido por la Entidad, para absolver defectos, fallas y/o vicios ocultos que presenta la obra ejecutada, no podrá negar su participación y absolución de dichos requerimientos mencionados, sin mayores costos a la Entidad. En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OECE y a la Contraloría General de la República, para los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.



B. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO:

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 1), 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

C. RECURSOS QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD

La Municipalidad Distrital de Quiruvilca proporcionará apoyo y la documentación necesaria al Contratista para el adecuado cumplimiento del servicio.

D. COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS

El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

La inobservancia de contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



exclusiva responsabilidad, por lo que, corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados, se advierte además que el expediente técnico cuenta con autorizaciones ya otorgadas para poder ejecutar la obra, quedando pendiente la comunicación de inicio de obra.

E. REPOSICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AFECTADOS

El contratista deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicios público ubicadas en el área de influencia del proyecto, para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias; así como, subterráneas y aéreas, esto en el caso que sea necesario realizar actividades complementarias a las detalladas en el Expediente Técnico.

F. DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos, medio ambiente y demás a terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de LA ENTIDAD o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o Garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.

G. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el Proyecto, y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad. Comprobará la necesidad de apuntalamientos, calzaduras, muros de contención o cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

H. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo con Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

I. SEGURIDAD DE OBRA

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra. Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.

J. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra





Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

K. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El contratista deberá de cumplir obligatoriamente con realizar el control de calidad en la obra, por ello en el expediente técnico de obra se ha estimado el costo de ensayos a realizar, trabajos a los cuales no se puede negar a realizar el contratista, los controles de calidad de materiales y ejecución de trabajos se efectuarán en laboratorios externos debidamente acreditados por INACAL.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, además deberá tenerse en cuenta las frecuencias de ensayos recomendados en las normativas como el Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así también el contratista deberá cumplir con las solicitudes de control de calidad que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.



L. SUPERVISIÓN DE OBRA

Durante la ejecución de obra la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Supervisor, que corresponderá a una persona natural o Jurídica que representará a la Entidad,

La supervisión es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, según se ha definido sus funciones en el artículo 187° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

La Supervisión de obra recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con lo indicado en el párrafo anterior.

El Supervisor, tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, suspender los trabajos y rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por mala calidad o cuando no cumplan las especificaciones técnicas, para asegurar la calidad de la obra, y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

M. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes.



Municipalidad Distrital de Quiruvilca
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

- El contratista deberá de adjuntar las actas, acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra y toda la evidencia de las ocurrencias de la obra.
- El contratista durante el proceso constructivo deberá registrar, evidenciar, todos los protocolos correspondientes a la obra.
- Los asientos de cuaderno de obra deben ser registrados de forma diaria y de forma correlativa, pudiendo evidenciar las ocurrencias con un panel fotográfico.

RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD:

- La entidad es responsable por las modificaciones que apruebe u ordene respecto del expediente técnico, estudios informes o similares o por aquellos que se generen debido a la necesidad de la ejecución de estos.

CUADERNO DE INCIDENCIA:

Debe considerarse las disposiciones establecidas en el artículo 188 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

RESOLUCION DE CONTRATO:

Para la resolución del contrato de obra debe aplicarse el Artículo 68° de la LGCP y los Artículos 122, 144 del RLGP.

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA OBRA (EXPEDIENTE TECNICO):

Las características técnicas de la obra a ejecutarse se encuentran explícitamente en el expediente técnico del proyecto, que ha sido elaborado teniendo en cuenta la concepción técnica y el dimensionamiento definido en el estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad, en cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; precisando que los precios de materiales, maquinarias y equipos consignados en el expediente técnico han sido establecidos en base a cotizaciones de mercado actualizados al mes de Marzo de 2025; en donde se aclara que para el caso de los precios de mano de obra se ha considerado lo establecido en las leyes sociales; asumiendo como referencia los establecidos en la tabla salarial CAPECO y de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP).

GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

También pueden optar por solicitar la retención del pago, en atención a lo dispuesto en el artículo 114 del reglamento de la LGCP.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CANAL DE RIEGO TOTORAPAMPA - ICHAL - PALCO - PASAMBARA EN EL CASERÍO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", con Código Único de Inversión CUI N° 2332609, es de ciento ochenta (180) días calendario, tal como se establece en el Expediente Técnico de obra.

OBLIGACIONES		DÍAS CALENDARIO
EJECUCIÓN DE OBRA (****)	Edificación o Infraestructura	(180) días calendario
	Mobiliario (NO)	



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



	Equipamiento (NO)	
	Plan de contingencia	No corresponde
PUESTA EN SERVICIO (LUEGO DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA)		No corresponde
TOTAL		(180) días calendario

16. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del Reglamento, cuando este no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta	: 05 días calendario.
---------------------------	-----------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico en considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

17. MODALIDAD DE PAGO:

El contrato se rige por la modalidad de **Precios Unitarios**, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento, bajo la modalidad de entrega de obra de **Solo Construcción**.

De acuerdo al artículo 158 del Reglamento indica:

158.1 La entidad contratante determina uno de los siguientes sistemas de entrega de obra

- a) **Solo Construcción:** se contrata solo la ejecución de la obra, una vez que se cuenta con el expediente técnico aprobado. La responsabilidad del contratista corresponde al componente que ejecuta. La entidad contratante es responsable de los errores y deficiencias del expediente técnico.

El expediente técnico se aprobó mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 364-2025-MDQ/GM**, de fecha 17 de diciembre de 2025.

18. ADELANTOS:

Mecanismo de garantía aplicable a los adelantos	: La Entidad no entregará adelantos de ningún tipo.
---	---

19. REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR

En caso la entidad contratante acepte las propuestas de cambio de ingeniería de valor (PCIV), de acuerdo con lo previsto en el artículo 205, los ahorros generados son repartidos entre las partes según los siguientes porcentajes:

% repartido para la entidad contratante	80 %
% repartido para el contratista	20 %

20. APLICACIÓN DE INCENTIVOS

En el presente requerimiento se contempla el siguiente incentivo:

Cumplimiento anticipado de la fecha programada de culminación de la prestación.	: Cuando el Contratista finaliza la ejecución de la obra antes de la fecha programada y se otorgue la conformidad respectiva; ello no cuenta si durante la ejecución de la obra se aprueban suspensiones y ampliaciones de plazo.
---	---



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



21. FÓRMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el artículo 209 del Reglamento. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica fórmula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista. Las fórmulas polinómicas y/o monómicas se detallan en el expediente técnico.

22. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

23. OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.	0.5 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	PERSONAL CLAVE En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.1 del artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.
3	CUADERNO DE OBRA DIGITAL Por no cumplir con lo estipulado en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD. La aplicación será por cada vez que se evidencia la ocurrencia.	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.
4	INFORME DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Por no presentar dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas el Informe de Revisión del Expediente Técnico, de acuerdo con el Art. 171 del DS N° 009-2025-EF	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.
5	PERMANENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO EN OBRA Cuando el residente y demás personal clave no se encuentra en forma permanente en la Obra, de acuerdo al factor de participación, sin haber justificado su ausencia ante la entidad.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



6	<u>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO O REINICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL</u> Demora en presentar el Programa de Ejecución y Calendarios Contractuales Actualizados correspondientes, en armonía con la Ampliación de Plazo concedida, Inicio o Reinicio de Obra. (numeral 206.1 del artículo 206 del RLGP)	0.5 UIT por cada día de demora.	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.
7	Cuando el Contratista no coloque el Cartel de Obra dentro del plazo establecido o no mantenga el cartel de obra durante toda la ejecución de la obra	0.5 UIT por cada ocasión que se produzca.	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.
8	Cuando los seguros necesarios para la obra a cargo del contratista no se encuentren vigentes o haya iniciado la obra sin ellos.	0.5 UIT por cada ocasión que se produzca.	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.
9	<u>SEÑALIZACIÓN</u> Cuando el contratista no cumpla en colocar y mantener la señalización en la zona de trabajo	0.5 UIT por cada ocasión que se produzca.	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.
10	<u>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL</u> Cuando se detecte al personal obrero o personal técnico del contratista de Obra realizando labores sin el uso de los EPPs.	0.5 UIT por cada ocasión que se produzca.	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.
11	<u>SEGURIDAD DE OBRA</u> Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas vigentes sobre seguridad y salud en trabajo, como la Ley 29783 y su Reglamento y/o la Norma G-050 seguridad durante la construcción, además caso omiso de las señalizaciones solicitadas por la supervisión.	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.
12	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo con lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.





Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



13	VALORIZACIONES La entidad tiene todo el derecho a realizar la verificación de metrados ejecutados y presentados en la valorización mensual de obra, y de ser el caso de que existan valorizaciones de trabajos sin ceñirse al check list oficial de la Entidad (el cual debe ser previamente notificado) ni a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevvalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadradas en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	1.0 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.
14	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Por presentar documentación incompleta o solicitudes fuera de los plazos otorgados por la Entidad o de los plazos establecidos en el Reglamento de la LGCP, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informa final, etc.)	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.
15	No presentar dentro de los diez (10) días calendario de iniciada la ejecución de la obra, los Planes de Manejo Ambiental, de Seguridad y Salud, Componente Social – Capacitación, de corresponder, según las actividades programadas en el expediente técnico es a realizarse de insumos y recursos a utilizar y el cronograma de participación del personal	0.5 UIT, por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.
16	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el contratista no cuente en obra con los equipos mínimos requeridos para la ejecución de la obra, o que los tenga incompletos. En caso de que la maquinaria y equipamiento estratégico presente deterioro y el contratista no realice la reposición de forma oportuna generando el retraso injustificado de los trabajos programados. La penalidad será por día y por equipo.	0.8 UIT, por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.
17	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el contratista efectúe un trabajo mal ejecutado. El Contratista deberá corregir dichos trabajos sin costo alguno para la entidad. Esto se refiere para los siguientes casos: (1) Cuando el Contratista no cumple con ejecutar los trabajos en obra de acuerdo a las especificaciones técnicas señalados en el expediente técnico aprobado, como son dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendientes y otras formas geométricas que se indican en los planos; y/o (2) Cuando el contratista ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la	1.0 UIT, por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



	certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el Residente y el Supervisor con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad. La aplicación será por cada vez que se evidencia la ocurrencia		
18	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y las normativas vigentes. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad. Siendo dicho a cargo del contratista.	0.5 UIT, por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.
19	USO DE MATERIALES SIN ENSAYO DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el contratista presente materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización, EL CONTRATISTA deberá retirar dichos materiales y reemplazarlos por otros que cuenten con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad. Siendo dicho a cargo del Contratista.	0.5 UIT, por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.
20	PAGO DEL PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal clave del contratista por un periodo mayor al mes de pago. Para cada caso, el personal afectado debe presentar una solicitud de pago por el retraso ocurrido.	0.5 UIT, por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.
21	PAGO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal obrero de mano de obra no calificada por un periodo mayor al mes de pago. Para cada caso, el personal afectado debe presentar una solicitud de pago por el retraso ocurrido.	0.5 UIT, por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.
22	Si el contratista incumple con las normas Socio Laborales y/o de Seguridad y Salud en el trabajo (Por no informar accidente o incidentes de trabajo).	0.8 UIT, por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra o personal GIDUR de la entidad, de corresponder.

Nota: El monto de la UIT corresponde al año de aplicación de la penalidad.

Procedimiento de Aplicación

El procedimiento para seguir en la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte del contratista, será como se indica a continuación

- a) De detectarse alguna infracción cometidas por el Contratista, el Supervisor de obra, deberá comunicarle mediante cuaderno de incidencias la situación verificada (que se considerará



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la infracción. En los casos de infracciones reincidentes pasa directamente al inciso c).
- El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, el Supervisor de obra comunicará mediante cuaderno de incidencias al contratista, que se aplicará la penalidad en vista de su incumplimiento.
 - El Supervisor de obra, procede a calcular la penalidad según las consideraciones establecidas en la tabla, de acuerdo a la forma de cálculo, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
 - El Supervisor de obra mediante informe comunica a la entidad la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a la sugerencia del Supervisor de Obra.
 - En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, la entidad puede iniciar la resolución del contrato de ejecución de obra.

Las penalidades se calcularán aplicando la forma de cálculo, al monto contractual, las que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a la sugerencia del supervisor y la importancia de la falta cometida.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente

24. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento.

Las valorizaciones tienen las siguientes condiciones:



Periodo de valorización de obra	:	MENSUAL
Cálculo de la valorización	:	En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, las cuales se calculan de manera independiente.
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo	:	Treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

El contenido mínimo de las valorizaciones es el siguiente:

REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA VALORIZACIÓN DE OBRA 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA

- CARTA DE PRESENTACIÓN A LA ENTIDAD POR EL REPRESENTANTE DE LA SUPERVISIÓN, INDICANDO EN EL ASUNTO LA CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN.
- ÍNDICE SEGÚN FOLIACIÓN DE LA VALORIZACIÓN
- INFORME DE APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN
 - INFORME TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN; DATOS GENERALES, ANTECEDENTES, COMENTARIOS DE LA OBRA, COMPARACIÓN DEL AVANCE REAL Y EL AVANCE



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROGRAMADO PORCENTUAL DE LA OBRA CURVA "S" (CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL ESTADO DE LA OBRA)

- INFORMES DEL PERSONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN, **DE CONFORMIDAD A LOS INFORMES DE CADA ESPECIALISTA DEL CONTRATISTA EJECUTOR.**
- COPIA DEL CRONOGRAMA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE APROBADO, EN EL CASO DE PERSONALES CON PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN MENORES AL 100%.
- REGISTROS ORIGINAL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE EN OBRA.
- CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL SUPERVISOR Y PERSONAL CLAVE **(COPIA)**
- COPIA DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN CON LA ENTIDAD Y ADENDAS AL CONTRATO PRINCIPAL DE CORRESPONDER ASI MISMO ANEXAR CONTRATO DEL CONSORCIO DE SER EL CASO EN LA PRIMERA VALORIZACIÓN Y EN CADA MODIFICACIÓN O CAMBIO DE ESPECIALISTAS.
- COPIA DEL CONTRATO DEL JEFE DE SUPERVISIÓN (DE SER EL CASO) Y DE LOS PROFESIONALES CLAVES.
- PANEL FOTOGRÁFICO (ANEXAR COMO MÍNIMO 10 FOTOGRAFÍAS GEORREFERENCIADAS DEL SUPERVISOR JUNTO A LA RESIDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL)
- COPIA DE FORMATOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA SUPERVISADA DE ACUERDO A LAS PARTIDAS EJECUTADAS EN EL MES.

NOTAS



- ✓ EL CONTENIDO DE TODA LA VALORIZACIÓN DEBE SER FIRMADO Y SELLADO POR EL SUPERVISOR.
- ✓ EL SUPERVISOR DEBERÁ CONTAR CON SU EPP RESPECTIVO Y HACER CUMPLIR A LA EMPRESA CONTRATISTA: SUPERVISOR, RESIDENTE, MAESTRO DE OBRA, PERSONAL (CALIFICADO, NO CALIFICADO Y OTROS), DEBERÁ ESTAR CON SU RESPECTIVO EPP EN OBRA – **SE DEMOSTRará EN EL PANEL FOTOGRÁFICO**
- ✓ NOTA 3: ADJUNTAR EN CD CONJUNTAMENTE CON LA VALORIZACIÓN DE OBRA DEL MES EDITABLE Y ESCANEADO.
- ✓ SI LA EMPRESA CONTRATISTA NO PRESENTARA LA VALORIZACIÓN LA SUPERVISIÓN PRESENTARA LA VALORIZACIÓN INFORMATIVA CONTENIENDO SUS PROPIOS CÁLCULOS DEL AVANCE DE OBRA SEGÚN EL PERIODO VALORIZADO.

4. DEL CONTRATISTA

4.1 GENERALIDADES DEL INFORME

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DEL MES DEL REPRESENTANTE LEGAL O COMÚN DEL CONTRATISTA AL REPRESENTANTE LEGAL O COMÚN DE LA SUPERVISIÓN.
- INFORME TÉCNICO DEL RESIDENTE DE OBRA, EN LA CUAL DESCRIBE Y HACE REFERENCIA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PERIODO VALORIZADO (DATOS GENERALES, ANTECEDENTES, COMENTARIO DE LA OBRA, COMPARACIÓN DEL AVANCE REAL Y EL AVANCE PROGRAMADO PORCENTUAL DE LA OBRA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LA OBRA EN COORDENADAS UTM (ESTE – NORTE).



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



4.2 VALORIZACIÓN PROPIAMENTE DICHA

- HOJA DE RESUMEN DE VALORIZACIONES PAGADAS
- PRESUPUESTO OFERTADO DE LA OBRA (HOJA EXCEL)
- VALORIZACIÓN DEL MES (HOJA EXCEL)
- METRADOS EJECUTADOS EN EL MES VALORIZADO
- JUSTIFICACIÓN DE METRADOS PRESENTADOS EN LA VALORIZACIÓN ACTUAL
- MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
- CUADRO DE AMORTIZACIONES DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES
- CALENDARIO PROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO AL INICIO DE OBRA O VIGENTE REPROGRAMADO.
- CALENDARIO DE AVANCE VALORIZADO DE OBRA EJECUTADO HASTA EL MES VALORIZADO
- CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DIAGRAMA DE GANTT – SEGÚN LA VALORIZACIÓN PRESENTADA (USAR LÍNEA BASE DE AVANCE DE OBRA)
- COMPARACIÓN ENTRE EL AVANCE REAL Y EL AVANCE PROGRAMADO (CURVA "S")
- PANEL FOTOGRÁFICO CON SU DESCRIPCIÓN PROPIA EN DONDE SE OBSERVE AL RESIDENTE CON LA SUPERVISIÓN CON SU RESPECTIVO EPP, DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO - MÍNIMO 10 FOTOGRAFÍAS GEORREFERENCIADAS, EL PANEL FOTOGRÁFICO DEBERÁ MOSTRAR LAS PARTIDAS EJECUTADAS EN EL MES Y NO SE DEBERÁN REPETIR CON VALORIZACIONES ANTERIORES (ESTAS DEBERÁN SER PRESENTADOS CON FECHAS EN EL PIE DE FOTO PROPIAS DE LA CÁMARA).
- EN EL CASO DE OBRAS DE **SANEAMIENTO** AGREGAR **ORTOFOTO DEL PROYECTO**.
- COPIA DESPLEGABLE DEL CUADERNO DE OBRA HASTA DONDE SE HA VALORIZADO (DE CORRESPONDER)



4.3 CONTROL TÉCNICO DE LA VALORIZACIÓN

- INFORMES TÉCNICOS DE LOS PROFESIONALES CLAVES DE LA CONTRATISTA (DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL MES VALORIZADO SEGÚN PLAN APROBADO O PARTIDAS EJECUTADAS, HACER USO DE FORMATOS O CUADROS DE CONTROL SEGÚN SU ESPECIALIDAD – ANEXAR 10 FOTOGRAFÍAS GEORREFERENCIADAS COMO MÍNIMO CON DESCRIPCIÓN Y FECHA PROPIA DE LA CÁMARA)
- EN EL INFORME DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SE DEBERA ANEXAR EL FORMATO DE INDUCCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ALCANZAR FORMATO DIARIO Y EL NOMBRE DE LA CHARLA DE SEGURIDAD Y FECHA DONDE SE EVIDENCIE LA CANTIDAD DE TRABAJADORES QUE RECIBEN LA CHARLA INDICANDO SU DNI Y FIRMA DE CADA TRABAJADOR) – **EN COPIA**
- INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL COMPONENTE SOCIAL (**EN EL CASO DE OBRAS DE SANEAMIENTO**)
- COPIA DEL CRONOGRAMA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE APROBADO, EN EL CASO DE PERSONALES CON PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN MENORES AL 100%.
- REGISTRO ORIGINAL DE ASISTENCIA DEL MES DEL PERSONAL CLAVE EN OBRA
- CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES DEL LUGAR ADQUIRIDO – **COPIA DE LOS CERTIFICADOS CON FECHAS ACTUALIZADAS AL PERIODO DE EJECUCIÓN.**
- ENSAYOS DE CONTROLES DE CALIDAD (DISEÑO DE MEZCLAS, RESISTENCIA DEL CONCRETO Y COMPACTACIÓN DEL SUELO DE CORRESPONDER - DEBERÁN SER PRESENTADOS LOS ORIGINALES DEL LABORATORIO RESPONSABLE).

TERMINOS DE REFERENCIA

20



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



4.4. ANEXOS

- COPIA DE DNI DEL REPRESENTANTE GENERAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA, INGENIERO RESIDENTE, INGENIERO SUPERVISOR Y PERSONAL CLAVE.
- CERTIFICADOS DE HABILIDAD DEL RESIDENTE Y DE CADA UNO DEL ESPECIALISTA (PROFESIONALES CLAVES) – COPIA
- COPIA DEL CONTRATO DEL RESIDENTE CON LA EMPRESA Y DEMÁS ESPECIALISTAS (LEGALIZADO) EN LA PRIMERA VALORIZACIÓN Y EN CADA MODIFICACIÓN.
- COPIA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA ENTIDAD (APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ADICIONALES, DEDUCTIVOS, AMPLIACIONES, ETC.)
- COPIA DE ACTAS EMITIDAS (ENTREGA DE TERRENO, INICIO DE OBRA, SUSPENSIÓN DE OBRA, REINICIO DE OBRA, ETC.)
- COPIAS DE CARTAS FIANZAS VIGENTES (ADELANTOS DIRECTOS, MATERIALES, ETC.), EN SU DEFECTO LA SOLICITUD PARA QUE SE HAGA LA RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.
- COPIA DEL OSCE. COMO EJECUTOR DE OBRA (RNP),
- COPIA DEL INFORME DE COMPATIBILIDAD FIRMADA POR EL CONTRATISTA, RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISOR DE OBRA YA SEA **EN LA PRIMERA O EN LA SEGUNDA VALORIZACIÓN.**
- ACTA DE NO ADEUDO FIRMADA POR ALGUNA AUTORIDAD DE LA COMUNIDAD DONDE SE EJECUTA LA OBRA - QUE CERTIFIQUE QUE LA EMPRESA NO MANTIENE DEUDAS CON LA COMUNIDAD **EN LA ÚLTIMA VALORIZACIÓN.**
- ACTA DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO SUSCRITO POR LOS BENEFICIARIOS AL INICIO DE LA OBRA **EN LA PRIMERA VALORIZACIÓN**
- REGISTRO DE SCTR – SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SEGÚN LA PLANILLA).
- PLANILLA ELECTRÓNICA DEL MES VALORIZADO DEL PERSONAL CLAVE Y PERSONAL OBRERO.
- FACTURA.
- CCI.

5. A PARTIR DE LA 2DA. VALORIZACIÓN PRESENTARÁ:

- PLANILLA ELECTRONICA, EL REPORTE R1, R2, R3 Y R4 DEL PLAME 601, R8 BOLETAS DE PAGO TRABAJADORES.
- CONSTANCIA DE DECLARACIONES PDT PLAME 601, PLAME 621 IGV RENTA.
- COMPROBANTES DE PAGO: ESSALUD, SNP, AFP, SIS-CONAFOVICER, SENCICO, RENTAS (3RA, 4TA Y 5TA). MICROEMPRESA.

NOTA 1: PRESENTAR LA VALORIZACIÓN EN ORIGINAL + 1 COPIA A COLOR + 1 COPIA EN NEGRO, ORDENADO DE ACUERDO AL ÍNDICE DE CASO NO PRESENTAR SERÁ DEVUELTO, DEBIDAMENTE FOLIADO, 3 CD (EN DIGITAL Y ESCANEADO TODO EL ARCHIVO, LAS FOTOS EN FORMATO JPG)

NOTA 2: EL EXPEDIENTE DE CADA VALORIZACIÓN DEBE ESTAR FIRMADO Y SELLADO TANTO POR EL RESIDENTE DE OBRA COMO POR EL SUPERVISOR DE OBRA, Y DE SER EL CASO POR CADA ESPECIALISTA POR LO QUE SE LE HACE HINCAPIÉ QUE LA FIRMA DEBE SER LA QUE SE ENCUENTRA EN LA COPIA DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI).



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



NOTA 3: SE HACE MENCIÓN QUE EL EXPEDIENTE DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL DEBE TENER CONGRUENCIA CON LO INDICADO TANTO EN VALORIZACIÓN EN SÍ COMO EN CUADERNO DE OBRA, ASÍ COMO LOS ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD. POR LO QUE LA SUPERVISIÓN DEBE REVISAR CADA COMPONENTE DEL DOSSIER DE VALORIZACIÓN, YA QUE ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD LA REVISIÓN DE DICHA DOCUMENTACIÓN. CASO CONTRARIO SE LE SANCIONARÁ CON LA APLICACIÓN DE LA MULTA CONTENIDA SEGÚN CONTRATO CORRESPONDIENTE.

NOTA 4: SE REITERA QUE TODO PANEL FOTOGRÁFICO DEBERÁ ESTAR FECHADO Y GEOREFERENCIADO, DATOS PROPIOS DE LA CÁMARA, ASIMISMO SE SEÑALA QUE LAS FOTOGRAFÍAS NO DEBERÁN SER REPETIDAS CON LAS VALORIZACIONES ANTERIORES.

NOTA 5: LA VALORIZACIÓN PRESENTADA DEBE ESTAR ORDENADA SEGÚN ÍNDICE, Y DEBERÁ TENER SUS RESPECTIVOS SEPARADORES SEGÚN REQUISITOS Y EN ARCHIVADORES.

NOTA 6: LA FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LA VALORIZACIÓN SERÁ EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 210 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE de la Pladip.



25. RECEPCIÓN DE LA OBRA:

La recepción de obra se sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 212 del Reglamento, no siendo posible la recepción parcial de obra.

26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje. Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

N.º	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA LIBERTAD	20146824499
2	CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD	20147170212
3	CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD	20183034180

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

27. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación se sujeta al artículo 213 y 215 del Reglamento. El contenido mínimo de la liquidación es el siguiente:

TERMINOS DE REFERENCIA

22



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CONTENIDO MÍNIMO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	ADJUNTA	FOLIO
			SI	NO
0	PRESENTACIÓN			
1	CARÁTULA			
2	CARTA DIRIGIDA A LA ENTIDAD CON ATENCIÓN A LA GIDUR			
3	INDICE, DOCUMENTACIÓN ENUMERADA Y ORDENADA			
I	FICHA TÉCNICA RESUMEN			
1.1	GENERALIDADES DE OBRA			
II	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA	COPIA SIMPLE		
2.1	ADJUDICACIÓN Y/O CARTA DE NOTIFICACIÓN DE LA BUENA PRO.	COPIA SIMPLE		
2.2	CARTA FIANZA POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y/O SOLICITUD DE RETENCIÓN DEL 10%	COPIA SIMPLE		
2.3	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA (INCLUIR ADENDOS)	COPIA SIMPLE		
2.4	CONTRATO DE CONSORCIO - DE CORRESPONDER	COPIA SIMPLE		
2.5	CONTRATO DEL RESIDENTE DE OBRA Y DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	COPIA SIMPLE		
2.6	CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DEL RESIDENTE Y DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	COPIA SIMPLE		
2.7	ACTOS RESOLUTIVOS DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS, MAYORES METRADOS	COPIA SIMPLE		
2.9	ACTOS RESOLUTIVOS DE AMPLIACIONES DE PLAZO	COPIA SIMPLE		
2.10	ACTOS RESOLUTIVOS DE PENALIDADES - DE CORRESPONDER	COPIA SIMPLE		
2.11	ACTO RESOLUTIVO DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	COPIA SIMPLE		
2.12	ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO	COPIA SIMPLE		
2.13	ACTA DE INICIO, PARALIZACIÓN Y REINICIO DE OBRA	COPIA SIMPLE		
2.14	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA (CULMINACIÓN DE OBRA)	ORIGINAL		
2.15	ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA (INCLUIR ACTA CON OBSERVACIONES)			
VII	DOCUMENTOS TÉCNICOS			
3.1	LIQUIDACIÓN FINAL:			
3.1.1	INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA			
3.1.2	MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA			
3.1.3	RESUMEN DE LIQUIDACIÓN			
3.1.4	CONTROL DE VALORIZACIONES			
3.1.5	RESUMEN DE VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS			
3.1.6	FORMULA POLINOMICA SEGUN EXPEDIENTE			
3.1.7	INDICES UNIFICADOS PUBLICADOS POR EL INEI			
3.1.8	CÁLCULO COEFICIENTES MENSUALES REAJUSTES - CONTRATO PRINCIPAL			
3.1.9	CÁLCULO COEFICIENTES MENSUALES REAJUSTES - ADICIONALES DE OBRA			
3.1.10	CÁLCULO DE LOS REAJUSTES - CONTRATO PRINCIPAL			
3.1.11	CÁLCULO DE LOS REAJUSTES - ADICIONALES DE OBRA (DE CORRESPONDER)			
3.1.12	CÁLCULO DE LOS REAJUSTES - MAYORES METRADOS (DE CORRESPONDER)			
3.1.13	CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES DE LOS REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES			
3.1.14	CÁLCULO Y/O VERIFICACIÓN DE LAS AMORTIZACIONES DEL ADELANTO DIRECTO Y/O MATERIALES			
3.1.15	CÁLCULO DE MULTAS Y PENALIDADES (DE CORRESPONDER)			
3.1.16	GRÁFICO DE AVANCE DE OBRA (CURVA "S") FÍSICO Y FINANCIERO			
3.1.17	MONTO DE INVERSIÓN FINAL DE OBRA			
3.1.18	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO (VIGENTE)			
3.1.19	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA - GANTT (VIGENTE)			
3.2	METRADOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES:			
3.2.1	RESUMEN DE METRADOS PROGRAMADOS			
3.2.2	CONTROL DE METRADOS EJECUTADOS Y PROGRAMADOS			
3.2.3	SUSTENTO DE REPLANTEO DE LOS METRADOS EJECUTADOS			
3.2.5	PRESUPUESTO BASE			
3.2.6	PRESUPUESTO DE LA PROPUESTA ECONOMICA DEL CONTRATO PRINCIPAL			
3.2.7	PRESUPUESTO DE LOS ADICIONALES DE OBRA			
3.2.8	PRESUPUESTO DE LOS DEDUCTIVOS DE OBRA			
3.2.9	RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES - CONTRATO PRINCIPAL			
3.2.10	RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES - ADICIONALES DE OBRA			
3.2.11	RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES - MAYORES METRADOS			
3.3	CONTROL DE CALIDAD	COPIA SIMPLE		
3.3.1	CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MATERIALES	COPIA SIMPLE		
3.3.2	CERTIFICADOS DE CALIDAD DE EQUIPOS	COPIA SIMPLE		
3.3.3	CERTIFICADOS DE INFORMES DE ENSAYOS	COPIA SIMPLE		
3.3.4	DISEÑOS DE MEZCLA	COPIA SIMPLE		
3.3.5	ROTURA DE PROBETAS	COPIA SIMPLE		
3.3.6	PROTOCOLOS DE CALIDAD			
3.4	PANEL FOTOGRÁFICO			
3.4.1	FOTOGRAFÍAS QUE ILUSTREN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
3.5	CUADERNO DE OBRA			
3.5.1	ORIGINAL DE CUADERNO FÍSICO O DIGITAL DE OBRA			
3.6	PLANOS FINALES			
3.6.1	PLANOS DE REPLANTEO POST - CONSTRUCCIÓN			
LA CANTIDAD DE LOS PLANOS DE REPLANTEO O POST-CONSTRUCCIÓN, DEBERÁ SER LA MISMA QUE ESTUVO CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.				

TERMINOS DE REFERENCIA

23

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



IV	DOCUMENTOS TÉCNICOS				
4.1	HOJA DE RESUMEN DE LOS COMPROBANTE DE PAGO				
4.2	COMPROBANTES DE PAGO (CP - SIAF) EMITIDOS POR LA ENTIDAD				
LOS COMPROBANTES DE PAGO INCLUIRÁN: FACTURAS, CONSTANCIAS DE TRANSFERENCIAS, DETRACCIONES, ENTRE OTROS. DICHA INFORMACIÓN DEBE DE ESTAR VISADA POR LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN.					
V	ANEXOS				
5.1	VALORIZACIONES CANCELADAS – CONTRATO PRINCIPAL	COPIA SIMPLE			
5.2	VALORIZACIONES CANCELADAS – ADICIONALES DE OBRA	COPIA SIMPLE			
5.3	VALORIZACIONES CANCELADAS – MAYORES METRADOS	COPIA SIMPLE			
5.4	REPORTÉ DE NO ADEUDO CON ESSALUD	COPIA SIMPLE			
5.5	CERTIFICADO DE NO ADEUDO CON SENCICO	ORIGINAL			
5.6	CERTIFICADO DE NO ADEUDO CON CONAFOVICER	ORIGINAL			
5.7	DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO A LOS TRABAJADORES. PAGO DE CTS Y GRATIFICACIONES	ORIGINAL			
5.8	ACTA DE NO ADEUDO DE LA EMPRESA CON LA COMUNIDAD Y CON LOS TRABAJADORES SUSCRITO POR SUS AUTORIDADES	ORIGINAL			
5.9	RESOLUCIÓN DEL PLAN MONITOREO ARQUEOLÓGICO (DE CORRESPONDER)	ORIGINAL			
NOTAS	– El Contratista Ejecutor presentará el expediente de liquidación debidamente ordenada, firmada y foliada en concordancia con la estructura adjunta. Se deberá presentar un (01) original, una (01) copia a color y una (01) copia en negro. Asimismo, cada expediente incluirá un (CD) contenido toda la liquidación escaneada y la información en sus formatos editables. – La documentación e información contenida en el expediente de liquidación original, deberá estar impresa a color. – El contenido de las valorizaciones canceladas incluirán solo los documentos elementales (carta de presentación a la Entidad, valorización propiamente dicha, otros), evitando así, el exceso de información que fue presentada en las valorizaciones mensuales.				

28. OTRAS DISPOSICIONES

a. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

La cuantía de la contratación para la ejecución de la obra ha sido calculada al mes de octubre de 2025 y asciende al monto total de **S/ 4,444,357.68 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 68/100 SOLES)**, el cual incluye gastos generales, utilidad e impuestos de ley (IGV).



PROYECTO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CANAL DE RIEGO TOTRAPAMPA - ICHAL - PALCO - PASAMBARA EN EL CASERÍO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD, con CUI 2332609.	
DISTRITO	QUIRUVILCA	
PROVINCIA	SANTIAGO DE CHUCO	
REGION	LA LIBERTAD	
Plazo Ejecución	180 días calendarios	
Costo Directo		
CD	COSTO DIRECTO	S/ 3,275,134.62
GG	GASTOS GENERALES 10%	S/ 327,513.46
UTI	UTILIDAD 5%	S/ 163,756.73
ST	SUB TOTAL	S/ 3,766,404.81
IGV	IGV 18%	S/ 677,952.87
CEO	COSTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	S/ 4,444,357.68

28.2. OBJETO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las Especificaciones Técnicas tienen como objeto definir las normas y procedimientos que serán aplicados en la construcción de la obra, siendo las mismas partes integrantes del Expediente Técnico.

Más allá de lo establecido en estas especificaciones, el Residente de Obra podrá ampliarlas en cuanto a la calidad de los materiales a emplearse y la correcta metodología constructiva a seguir en cualquier trabajo, previa aprobación del Supervisor de Obra.



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



28.3. CUADERNO DE INCIDENCIAS Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

El cuaderno de incidencias es un documento técnico de uso obligatorio en la ejecución de la obra debiendo cumplir lo establecido en el Art. N° 188 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, asimismo en él se anota los hechos más relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra, además mediante él se realizarán las consultas sobre ocurrencias en la obra, tal como se señala en el Art. N° 190 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Considerando que la obra se encuentra ubicada en una zona geográfica rural y habiendo restricciones de conectividad al internet, se empleará el Cuaderno de Incidencias Físico y las imágenes de las anotaciones serán registradas en la plataforma de la OSCE, en concordancia al numeral 9.3 de las disposiciones finales de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, cuya aprobación se formalizó mediante la Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE.

Cabe señalar que la Entidad a través del Inspector o Supervisor registrará las imágenes de las anotaciones en el cuaderno de Incidencias realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto en la plataforma correspondiente, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. El registro se efectuará desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre.

28.4. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA

Las consultas se formulan en cuaderno de incidencias y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas en cuaderno de Incidencias son el mecanismo a través del cual el residente de obra comunica al inspector o supervisor las observaciones, discrepancias, deficiencias, omisiones, aclaraciones, que tiene respecto a determinada información del expediente técnico.

El residente de obra debe formular las consultas precisando con toda claridad cuál es el tema a discernir. En tanto que, el inspector o supervisor, según corresponda y la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, debe ceñirse a los plazos que se fija el Art. N° 190 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de dar respuesta a las consultas realizadas.

28.5. INSPECCIÓN

Todo material y la mano de obra empleada, estarán sujetos a la verificación de la Supervisión, quien está facultada para ordenar el retiro de todo material que se encuentre dañado o defectuoso o la mano de obra deficiente, que no cumplan con lo indicado en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto, u otros documentos que conforman el expediente técnico.

Los trabajos mal ejecutados deberán ser satisfactoriamente corregidos y el material rechazado deberá ser reemplazado por otro aprobado por la Supervisión, por cuenta del Contratista.

El Contratista deberá suministrar y dar todas las facilidades en lo que respecta a mano de obra y materiales adecuados para la inspección y pruebas que sean necesarias; esto sin cargo a la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, ni al representante de la Supervisión.

28.6. MATERIALES Y MANO DE OBRA

Todos los materiales adquiridos o suministrados para las obras deben cumplir las especificaciones técnicas, deberán ser nuevos, de primer uso, de utilización actual en el Mercado Nacional.





Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Los materiales que se expendan envasados deberán entrar a la obra en sus recipientes originales, intactos y debidamente sellados.

Los materiales deben ser almacenados en la obra en forma adecuada, sobre todo siguiendo las indicaciones dadas por el fabricante o las señaladas en los manuales de instalación.

El control de calidad de materiales está determinado en forma estricta a las normas, indicaciones de las especificaciones autorizadas y de calidad establecidas en el proyecto; en donde deba, el supervisor de obra solicitará al contratista los certificados de calidad emitidos por la entidad que corresponda; por ejemplo: calidad de concreto, de tubería, etc.

28.7. TRABAJOS

Al inicio de la obra el responsable de la ejecución de la obra podrá presentar a la Supervisión las consultas técnicas para que sean debidamente absueltas.

El Contratista debe notificar a la Supervisión de Obra por escrito o vía Cuaderno de Incidencias, sobre el inicio de sus labores para cada frente de obra y/o etapa de trabajo.

Cualquier cambio durante la ejecución de la obra que obligue a modificar el proyecto original serán aprobadas por la Municipalidad Distrital de Quiruvilca a través del proyectista, previa pronunciamiento de conformidad de la Supervisión, debiendo para ello el contratista presentar oportunamente el debido sustento.

28.8. MOVILIZACIÓN

El Contratista bajo su responsabilidad movilizará oportunamente a la obra los equipos mecánicos, materiales, insumos, equipos menores, personal y otros necesarios para la ejecución de la obra.



28.9. ENTREGA DEL TERRENO PARA LA OBRA

El Supervisor o inspector, según sea el caso, y el Residente de obra formalizarán la entrega de terreno y la apertura de cuaderno de incidencias (Asiento N° 01); se elaborará el "Acta de entrega de terreno".

28.10. MATERIALES BÁSICOS PARA LA OBRA

El Contratista es responsable de la necesidad, cantidad y oportunidad de proveer todos los materiales básicos en el lugar de la obra, de tal forma que no haya pretexto para que el avance de la obra no se ejecute de acuerdo a lo programado.

28.11. CONOCIMIENTO DEL TERRENO PARA LA OBRA Y ACCESOS

El contratista tiene conocimiento expreso de las características y condiciones geográficas y climáticas del lugar para la obra; así como de sus accesos, de tal forma que con la debida anticipación prevea todo lo necesario para el inicio y avance de la obra de acuerdo al programa contractual, asegurando entre otros el transporte de materiales, insumos, equipos y explotación de canteras.

28.12. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista suministrará toda la mano de obra, materiales, alumbrado, combustible, agua, herramientas, instrumentos, equipos, abastecimiento y otros medios adecuados para la ejecución y terminación de la obra. El Contratista suministrará todos los seguros y pruebas de laboratorio.



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



El Contratista protegerá las obras durante su ejecución, realizándolas de manera compatible con la seguridad de las personas y de la propiedad.

El Contratista mantendrá limpio el lugar de las obras durante la construcción y después de ésta, hasta la recepción de las mismas. Reparará y reconstruirá todas las estructuras y propiedades que, a juicio de la Supervisión, fueran dañadas o afectadas durante la ejecución de las obras, dejándolas en las mismas o en mejores condiciones.

El Contratista suministrará las instalaciones y campamentos que fueran necesarios y según lo que establezca el Contrato; así como las herramientas y equipos que sean necesarios y/o requeridos para efectuar las obras en forma aceptable y a satisfacción de la Supervisión y/o como lo especifique el Contrato. Se utilizará únicamente equipos de eficiencia comprobada por la Supervisión, siendo el Contratista el único responsable por la bondad de los mismos. Los campamentos, almacenes, talleres, laboratorios, enfermería y/u oficinas, etc., deberán estar previstos de grupos electrógenos, instalaciones eléctricas, sanitarias, mobiliario, equipos, enseres, menaje, combustible y facilidades necesarias para su funcionamiento y comodidad de los usuarios.

28.13. EL CONTRATISTA ASUME LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES EN "SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA deberá cumplir y hacer cumplir obligatoriamente a sus trabajadores con lo establecido en Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la Ley N°28611, Ley General de Ambiente.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con dotar de equipos de protección personal, herramientas e instrumentos de seguridad en óptimo estado a todo el personal contratado en todo momento del desarrollo de la actividad contratada.

EL CONTRATISTA deberá indicar al Especialista en Seguridad, que deberán cumplir con realizar charlas técnicas de campo de 5 minutos, de acuerdo a la tarea a ejecutar, asimismo realizar la lista de verificación de equipos de protección personal antes del inicio de la tarea; Asimismo, al inicio del plazo contractual deberá presentar su Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, debiendo estar suscrito por el Representante Legal, con visto bueno del profesional propuesto como Especialista en Seguridad.

EL CONTRATISTA deberá entregar información fidedigna toda vez que sea solicitada por la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, por ello deberá contar con los medios y vías de comunicación tecnológicos necesarias y mantenerse al pendiente de cualquier notificación o solicitud hecha por la Municipalidad Distrital de Quiruvilca.

28.14. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

La Supervisión y control de la obra, estará a cargo de la Supervisión designado por la Entidad.

El Contratista está sujeto a la verificación por parte de la Supervisión, de la participación del personal profesional, mano de obra, equipos, materiales y de la infraestructura propuesta durante el periodo que corresponda a la etapa de ejecución de la obra.

29. PERSONAL NO CLAVE

Según el expediente técnico aprobado, se cuenta con el siguiente personal no clave (personal profesional técnico):





Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CARGO	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.
Capacitador en Operación y Mantenimiento de Sistemas de Riego	Experiencia: Experiencia mínima no menor de seis (06) meses en actividades de capacitación, operación y mantenimiento de sistemas de riego y/o infraestructura hidráulica rural, asistencia técnica en riego parcelario o comunal o la combinación de estos. Formación: Técnico o profesional en áreas afines a riego, agricultura, infraestructura hidráulica o similares. Capacitación: Curso o programa de especialización en operación y mantenimiento de sistemas de riego y/o gestión del riego, con una duración mínima de veinte (20) horas lectivas.

30. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

30.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA VEZ LA CUANTÍA**, en la ejecución de obras públicas en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinte años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

De acuerdo al artículo 157 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, para ejecución de obras similares se consideran las siguientes especialidad y subespecialidades como experiencia del postor: Especialidad: Obras en REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES; Subespecialidades: Represas e Infraestructura para riego; Tipología de Obras: Represas para riego, Estructuras de almacenamiento hídrico con fines de riego, Captación de agua para riego, Conducción y distribución de agua para riego, Infraestructura de riego menor, Obras de aprovechamiento de aguas subterráneas con fines de riego y Afines (directamente relacionadas con las tipologías de cada subespecialidad), ~~en la ejecución de obras públicas~~.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados (que no son entidades contratantes), para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (iv) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos o constancia de prestación o valorizaciones.





Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CARGO	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.
Capacitador en Operación y Mantenimiento de Sistemas de Riego	Experiencia: Experiencia mínima no menor de seis (06) meses en actividades de capacitación, operación y mantenimiento de sistemas de riego y/o infraestructura hidráulica rural, asistencia técnica en riego parcelario o comunal o la combinación de estos. Formación: Técnico o profesional en áreas afines a riego, agricultura, infraestructura hidráulica o similares. Capacitación: Curso o programa de especialización en operación y mantenimiento de sistemas de riego y/o gestión del riego, con una duración mínima de veinte (20) horas lectivas.

30. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

30.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA VEZ LA CUANTÍA**, en la ejecución de obras públicas en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinte años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

De acuerdo al artículo 157 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, para ejecución de obras similares se consideran las siguientes especialidad y subespecialidades como experiencia del postor: Especialidad: Obras en REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES; Subespecialidades: Represas e Infraestructura para riego; Tipología de Obras: Represas para riego, Estructuras de almacenamiento hídrico con fines de riego, Captación de agua para riego, Conducción y distribución de agua para riego, Infraestructura de riego menor, Obras de aprovechamiento de aguas subterráneas con fines de riego y Afines (directamente relacionadas con las tipologías de cada subespecialidad), ~~en la ejecución de obras públicas~~.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados (que no son entidades contratantes), para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (iv) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos o constancia de prestación o valorizaciones.





Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 16.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE

B.1. CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE



CARGO	PROFESIÓN	GRADO ACADÉMICO	INCIDENCIA
Residente de Obra	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola	Título Profesional, colegiado y habilitado.	100%
Especialista en Seguridad y Salud en Obra y Medio Ambiente	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Ambiental	Título Profesional, colegiado y habilitado.	100%

Acreditación:

El Título Profesional requerido es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://sistemas.sunedu.gob.pe/>.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el Título Profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida en el caso de estudios realizados en el extranjero.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras, según la especialidad y subespecialidad requerida, que se computa desde la colegiatura. (Obras en Represas, Irrigaciones y Afines o equivalentes directamente vinculadas a infraestructura de riego)". La modificación será incorporada en las Bases Integradas del procedimiento, conforme a ley.



Municipalidad Distrital de Quiruvilca
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

CARGO	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.
Residente de Obra	Con experiencia mínima de treinta y seis (36) meses en el cargo de: Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión, o la combinación de estos en: la ejecución o inspección o supervisión de obras según la especialidad y subespecialidad requerida, en el ámbito público , que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Seguridad y Salud en Obra y Medio Ambiente	Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses en el cargo de Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos en, seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud en obra y medio ambiente o SSOMA o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras, según la especialidad y subespecialidad requerida, que se computa desde la colegiatura. (Obras en Represas, Irrigaciones y Afines o equivalentes directamente vinculadas a infraestructura de riego)".

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

30.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:

El postor debe contar como mínimo con el siguiente equipamiento en Obra:

DESCRIPCION DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA	UNIDAD	CANTIDAD
Nivel Topográfico	Unidad	01
Teodolito	Unidad	01
Bomba para prueba de agua	Unidad	01
Compactador Tipo Plancha	Unidad	01
Rodillo Liso Vibratorio	Unidad	01
Máquina de Termofusión incluye soldadora	Unidad	01
Martillo Neumático de 29 kg	Unidad	01

TERMINOS DE REFERENCIA

30



Municipalidad Distrital de Quiruvilca

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Especialista en Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Compresora Neumática 600 – 690 PCM, 196 HP	Unidad	01
Cargador sobre Llantas: Potencia entre 160 y 195 HP, con capacidad mínima de cucharón equivalente a 3.5 yd³ (≈ 2.68 m³) o superior, acreditable en yd³, m³ o mediante ficha técnica del fabricante que demuestre equivalencia técnica	Unidad	01
Retroexcavadora sobre Llantas: Potencia mínima de 58 HP, con capacidad mínima de cucharón equivalente a ½ yd³ (≈ 0.38 m³) o superior, acreditable en yd³, m³ o mediante especificación técnica equivalente del fabricante	Unidad	01
Motoniveladora	Unidad	01
Camión Volquete	Unidad	01
Camión Cisterna	Unidad	01
Grupo Electrónico 150 KW	Unidad	01
Vibrador de Concreto de 4 HP 1.25"	Unidad	01
Mezcladora de Concreto de 9-11p3	Unidad	01
Zaranda	Unidad	01

Se podrá ofertar equipo de mayor capacidad y en cantidad mayor.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento estará disponible para la ejecución del proyecto.

De conformidad con el literal b) del numeral 72.3 artículo 72 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, salvo que se hayan elegido factores de evaluación como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave.



Advertencia

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

D. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

- D.1 El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.
- D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 75%

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

31. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

31.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **SI/ 4,444,357.68 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 68/100 SOLES)**, en la ejecución de obras en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor:

Conforme al artículo 157 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y el correspondiente listado aprobado por la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N°0016-2025-EF/54.01; se considerarán para acreditar el requisito de calificación experiencia del postor en la siguiente especialidad y subespecialidades correspondientes: Especialidad: Obras en REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES; Subespecialidades: Represas e Infraestructura para riego; Tipología de Obras: Represas para riego, Estructuras de almacenamiento hídrico con fines de riego, Captación de agua para riego, Conducción y distribución de agua para riego, Infraestructura de riego menor, Obras de aprovechamiento de aguas subterráneas con fines de riego y Afines (directamente relacionadas con las tipologías de cada subespecialidad).

Advertencia

- El postor puede acreditar experiencia en cualquiera de las tipologías incluidas en las subespecialidades consignadas en las bases por la entidad contratante, conforme al listado.
- Durante la verificación de los requisitos de calificación, si la documentación presentada para acreditar una experiencia comprende una obra en la que se haya ejecutado dos o más subespecialidades, los evaluadores verifican técnicamente si estas corresponden a las subespecialidades consignadas en las bases. Identificadas las subespecialidades válidas, los evaluadores reconocen su monto para la acreditación de la experiencia.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados¹⁹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²⁰, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV²¹. No es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación o valorizaciones.

Los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la

19 Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

20 El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

21 De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV)

Especialidad.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 15**. Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Importante para la Entidad Contratante

Al calificar la experiencia del postor en la especialidad, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación de la experiencia no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si de las actividades que realizó el postor se advierte que corresponden a la experiencia en la especialidad requerida en las bases.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

Advertencia

Como requisito de calificación solo puede consignarse "grado de bachiller" o "título profesional", según el perfil del personal clave definido por el área usuaria considerando, entre otros aspectos, la normativa que resulte aplicable.

Requisitos:

Cargo y/o responsabilidad	Profesión	Grado o título profesional requerido	incidencia
Residente de Obra	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola	Título Profesional, colegiado y habilitado.	100%
Especialista en Seguridad y Salud en Obra y Medio Ambiente	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Ambiental	Título Profesional, colegiado y habilitado.	100%

Acreditación:

El postor debe señalar los nombres y apellidos, documento de identidad, el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional, y el grado o título profesional obtenido en el **Anexo N° 19**. En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse, adicionalmente, copia simple de la revalidación o reconocimiento del grado o título ante la SUNEDU.

Los evaluadores o la DEC, según corresponda, verifican los grados o títulos profesionales en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación, a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.
Residente de Obra	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola	Con experiencia mínima de treinta y seis (36) meses en el cargo de: Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión, o la combinación de estos en: la ejecución o inspección o supervisión de obras según la especialidad y subespecialidad requerida, en el ámbito público , que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Seguridad y Salud en Obra y Medio Ambiente	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses en el cargo de Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos en, seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud en obra y medio ambiente o SSOMA o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras, según la especialidad y subespecialidad requerida, que se computa desde la colegiatura. (Obras en Represas, Irrigaciones y Afines o equivalentes directamente vinculadas a infraestructura de riego)".

Acreditación:

El postor debe señalar la denominación del puesto, cargo y/o posición, y tiempo de experiencia del personal clave propuesto (años, meses y días) en el **Anexo N° 19**.

Sólo en caso que en las bases se considere el requisito de Experiencia del Personal Clave y adicionalmente el factor de evaluación Experiencia Específica Adicional del Personal Clave, el postor acredita toda la experiencia del personal clave propuesto en la oferta para la evaluación técnica, adjuntando en su oferta, copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado, indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Caso contrario, el requisito de Experiencia de Personal Clave se acredita para la suscripción del contrato.

En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan está en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la misma sólo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.

Importante para la entidad contratante

- El presente requisito de calificación debe ser completado para cada uno de aquellos que conforman el personal clave.
- Como mínimo debe considerarse personal clave al residente de obra, para el cual debe tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 177 del Reglamento.
- El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecuta las actividades para las que se le requiere y con la cuantía de contratación, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

Advertencia:

- Sólo en caso que en las bases se considere el requisito de Experiencia del Personal Clave y adicionalmente el factor de evaluación Experiencia Específica Adicional del Personal Clave, el postor acredita toda la experiencia del personal clave propuesto en la oferta para la evaluación técnica.
- Al calificar la experiencia del personal clave, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
- Solo se puede establecer el cómputo de la experiencia desde la colegiatura cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional requiere de la habilitación en el colegio profesional.

3.4.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ADICIONALES

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

El postor debe contar como mínimo con el siguiente equipamiento en Obra:

DESCRIPCION DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA	UNIDAD	CANTIDAD
Nivel Topográfico	Unidad	01
Teodolito	Unidad	01
Bomba para prueba de agua	Unidad	01
Compactador Tipo Plancha	Unidad	01
Rodillo Liso Vibratorio	Unidad	01
Máquina de Termofusión incluye soldadora	Unidad	01
Martillo Neumático de 29 kg	Unidad	01
Compresora Neumática 600 – 690 PCM, 196 HP	Unidad	01
Cargador sobre Llantas: Potencia entre 160 y 195 HP, con capacidad mínima de cucharón equivalente a 3.5 yd ³ (≈ 2.68 m ³) o superior, acreditable en yd ³ , m ³ o mediante ficha técnica del fabricante que demuestre equivalencia técnica	Unidad	01
Retroexcavadora sobre Llantas: Potencia mínima de 58 HP, con capacidad mínima de cucharón equivalente a ½ yd ³ (≈ 0.38 m ³) o superior, acreditable en yd ³ , m ³ o mediante especificación técnica equivalente del fabricante	Unidad	01
Motoniveladora	Unidad	01
Camión Volquete	Unidad	01

Camión Cisterna	Unidad	01
Grupo Electrónico 150 KW	Unidad	01
Vibrador de Concreto de 4 HP 1.25"	Unidad	01
Mezcladora de Concreto de 9-11p3	Unidad	01
Zaranda	Unidad	01

Se podrá ofertar equipo de mayor capacidad y en cantidad mayor.

Acreditación:

Copia simple de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler, u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento estará disponible para la ejecución del proyecto.

Este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Advertencia

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Importante para la entidad contratante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico o estructura de costos para la consultoría de obras.

C. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

C.1 El número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes

C.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%

C.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 75%

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE OFERTAS

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. En la contratación de obras, la evaluación de la oferta consiste en: i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica, de acuerdo con el artículo 93 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos, salvo en el caso que se determine la utilización de la oferta económica fija en el sistema de entrega de solo construcción, en cuyo caso el puntaje total equivale al puntaje total de la evaluación técnica y no hay asignación de puntaje a la evaluación económica.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de setenta puntos.

Importante para la entidad contratante

- Al elaborarse las bases se eligen los factores de evaluación aplicables al procedimiento de selección del listado de factores de evaluación facultativos considerados en este capítulo, conforme al objeto de la convocatoria y la estrategia de contratación. Asimismo, obligatoriamente deben considerarse mínimo dos factores de evaluación. Estos factores deben sumar 100 puntos en total.
- De conformidad con el artículo 55 del Reglamento, al elaborarse las bases, puede adicionarse, suprimirse o ajustarse los factores de evaluación facultativos propuestos en la estrategia de contratación, respetando la evaluación, acreditación, puntaje y metodología para su asignación previstos en las bases estándar.
- Las bases no deben contener factores de evaluación que no se utilicen o queden en blanco. Por ello, en las bases se contemplan los factores para la evaluación técnica de la oferta elegidos y los demás se suprimen, asimismo se adecúa el cuadro resumen acorde a ello.
- En caso se consideren factores de evaluación en los que se indique que la asignación de puntaje es conforme a la guía de puntuación, se agrega el siguiente acápite (4.1.1).
- Los factores de evaluación que requieren guía de puntuación solo pueden ser utilizados en procedimientos de selección que contemplen a evaluadores de tipo jurado. No pueden ser utilizados ni por un Oficial de Compra ni por un Comité.
- Los jurados sustentan su puntaje de manera individual, mediante informes debidamente sustentados.
- Los puntajes de cada jurado en cada factor de evaluación se suman y se promedian para obtener el puntaje total del postor en dicho factor.
- Es posible que se designe a jurados específicos para la evaluación de uno o más factores de evaluación, de manera que estos evalúen solo los factores para los que fueron designados conforme su pericia. Si un factor de evaluación es evaluado por un solo experto del jurado, el puntaje será el que otorgue dicho experto.
- La documentación requerida por la entidad contratante debe guardar congruencia con el requerimiento, evitando exigencias y formalidades innecesarias, conforme se aprecia en los principios rectores de las contrataciones públicas.

1.1.1 FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Se evalúa en función al porcentaje de personal clave considerado en este listado que supere el tiempo de experiencia específica considerada en los requisitos de calificación. El personal clave para evaluar en este factor es el siguiente: 1. Residente de Obra 2. Especialista en Seguridad y Salud en Obra y Medio Ambiente. Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia específica cuando acredita al menos UN AÑO adicional a la experiencia requerida en los requisitos de calificación. <u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acredita con copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; o (ii) constancias, o (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave; puesto y/o posición; el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso los documentos que acrediten la experiencia este en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo. Advertencia Al acreditar este factor de evaluación Experiencia Específica Adicional del Personal Clave, también se acredita la experiencia declarada en el requisito de calificación Experiencia Adicional del Personal Clave.	30 puntos Si más del 50% o más del número de personas consideradas en el listado del personal clave supere el requisito de experiencia específica: 30 puntos Si el 50% del número de personas consideradas en el listado del personal clave supera el requisito de experiencia específica: 15 puntos No acredita personal clave que supera el requisito de experiencia específica: 0 puntos

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Se evalúa que el postor cuente con una o más prácticas de sostenibilidad ambiental. En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas al objeto del contrato, acreditan algunas(s) de las practicas relacionadas a la sostenibilidad ambiental. <u>Acreditación:</u> b.1) Certificados de sistemas de gestión ambiental o políticas ambientales a nivel empresarial: Se aceptan certificaciones como ISO 14001 o equivalentes, emitidas por organismos internacionales reconocidos o entidades de certificación equivalentes. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación. Estas certificaciones deben estar vigentes, incluir la fecha de caducidad, y aplicarse específicamente a servicios de consultoría de obra y obra.	5 puntos • Acredita la certificación 5 puntos • No acredita la certificación 0 puntos

D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Se evalúa que el postor cuente con al menos (1) una certificación del sistema de gestión antisoborno. <u>Acreditación:</u> Presenta copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno de acuerdo con la norma ISO 37001:2025 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional²². El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²³, y estar vigente²⁴ a la fecha de presentación de ofertas. En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	5 puntos • Acredita Certificación 5 puntos • No acredita la Certificación 0 puntos

22 Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA) del International Laboratory Accreditation Cooperation - ILAC (<https://ilac.org/>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Asia Pacific Accreditation Cooperation-APAC (<https://www.apac-accreditation.org/>)

23 En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

24 Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

E. CAPACITACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Se evalúa en función a la oferta de capacitación en un rango de cantidad de personas a capacitar de entre 08 a 30, en Operación y Mantenimiento de Sistemas de Riego y/o de Represas y/o de Estructuras de almacenamiento hídrico y/o Captaciones y/o Sistemas de Conducción y Distribución de Agua para Riego y/o demás infraestructura de riego relacionada con la obra. La modalidad de la capacitación será ejecutada de manera presencial en el Local Comunal del Caserío El Palco, durante la ejecución contractual de la obra, en coordinación con la Entidad, y antes de la recepción de la obra; y será dirigido al Personal de la Entidad, Operadores del sistema de riego, Comité/Junta de Usuarios y Otros vinculados a la operación y mantenimiento de la obra. Las calificaciones y perfil del capacitador, están vinculados a la materia de la capacitación y se detallan a continuación: <u>Cargo</u> Capacitador en Operación y Mantenimiento de Sistemas de Riego. <u>Experiencia en la Especialidad.</u> Experiencia mínima no menor de seis (06) meses vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad y/o mantenimiento de la obra; es decir, en actividades de capacitación, operación y mantenimiento de sistemas de riego y/o infraestructura hidráulica rural, asistencia técnica en riego parcelario o comunal o la combinación de estos. <u>Formación:</u> Grado académico de bachiller o título profesional en Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial u otras carreras profesionales cuya formación académica acredite relación directa con riego, agricultura, infraestructura hidráulica o gestión de operación y mantenimiento de sistemas hidráulicos. Asimismo, se precisará que: La Entidad evaluará la pertinencia de la formación académica en función de la relación objetiva entre el plan de estudios del profesional propuesto y la materia de la capacitación. <u>Capacitación:</u> Curso o programa de especialización en operación y mantenimiento de sistemas de riego y/o gestión del riego, con una duración mínima de veinte (20) horas lectivas. El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar a la entidad contratante los certificados o constancias de las personas capacitadas. Advertencia Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad y/o mantenimiento de la obra. <u>Acreditación:</u>	20 puntos Más de 15 horas y 30 participantes como máximo: 20 puntos Más de 10 horas y hasta 15 horas y 20 participantes como máximo: 10 puntos Más 8 y hasta 10 horas y 15 participantes como máximo: 5 puntos No ofrece capacitación 0 puntos Advertencia Las horas indicadas pueden ser lectivas, académicas y/o pedagógicas sin distinción entre estas.

Se acredita únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.

F. GESTIÓN DE CALIDAD	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Se evalúa la implementación de un sistema de aseguramiento y control de calidad. En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas al objeto del contrato acreditan alguna(s) de las practicas relacionadas a la gestión de calidad. <u>Acreditación:</u> f.1) Certificación en Sistemas de Gestión de Calidad: Presentar copia simple de certificado vigente ISO 9001-2015 o equivalente, con alcance en ejecución de obras o consultoría de obras. Estas certificaciones deben estar vigentes, incluir la fecha de caducidad, y aplicarse específicamente a la obra o consultoría a contratar. Advertencia Esta certificación no puede ser utilizada en forma simultánea con el Sistema de Control Calidad aplicado a proyectos.	5 puntos Certificación vigente con alcance en ejecución de obras y/o consultoría de obras: 5 puntos Certificación en otro sistema reconocido sin alcance específico en obras y/o consultoría: 2 puntos No presenta certificación o ésta no es válida: 0 puntos

K. SEGURIDAD Y SALUD	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Se evalúa la implementación de prácticas y herramientas adicionales a la regulación en materia de seguridad y salud en el trabajo más allá del cumplimiento normativo obligatorio. En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas al objeto del contrato acreditan alguna(s) de las practicas relacionadas a la seguridad y salud. <u>Acreditación:</u> k.1 Certificación en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional: Copia simple del certificado ISO 45001:2018, NTP-ISO 45001:2018 o equivalente, cuyo alcance incluya específicamente la ejecución de obras.	5 puntos Certificación vigente con alcance en ejecución de obras y/o consultoría de obras: 5 puntos Certificación en otro sistema reconocido sin alcance específico en obras y/o consultoría: 2 puntos No presenta certificación o ésta no es válida: 0 puntos

M. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 13,333,073.04 (TRECE	30 puntos M = Monto facturado acumulado por el

MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES CON 04/100 SOLES), en la ejecución de obras en la especialidad y subespecialidades previstas en el requisito de calificación “Experiencia del Postor en la especialidad”, durante veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia adicional del postor en la especialidad se acredita con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados²⁵, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²⁶ o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV²⁷, no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes con conformidad o constancia de prestación. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.	postor por contrataciones iguales o similares M>= S/ 13,333,073.04: 30 puntos M>=S/8,888,715.36 y <S/13,333,073.04: 20 puntos M>S/4,444,357.68 y <S/8,888,715.36: 10 puntos No acredita la experiencia adicional 0 puntos
Advertencia • El postor puede acreditar experiencia en cualquiera de las tipologías incluidas en las subespecialidades consignadas en el requisito de calificación “Experiencia del Postor en la Especialidad”. • Durante la verificación del factor “Experiencia Adicional del Postor en la Especialidad”, si la documentación presentada para acreditar una experiencia adicional comprende una obra en la que se haya ejecutado dos o más subespecialidades, los evaluadores verifican técnicamente si estas corresponden a las subespecialidades consignadas en las bases.	

25 Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.

26 El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

27 De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

Identificadas las subespecialidades válidas, los evaluadores reconocen su monto para la acreditación de la experiencia.	
---	--

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS	PUNTAJE	TIPO DE EVALUADOR
A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	30 puntos	COMITÉ
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	5 puntos	COMITÉ
D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA	5 puntos	COMITÉ
E. CAPACITACIÓN	20 puntos	COMITÉ
F. GESTIÓN DE CALIDAD	5 puntos	COMITÉ
K. SEGURIDAD Y SALUD	5 puntos	COMITÉ
M. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	30 puntos	COMITÉ
PUNTAJE TOTAL	100 puntos²⁸	

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

En los procedimientos de selección de obras bajo sistema de entrega de SOLO CONSTRUCCIÓN, la cuantía de la contratación determinada en el expediente técnico es punto de referencia para las ofertas.

A. OFERTA ECONÓMICA EN EL SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

La evaluación de ofertas económicas en el presente procedimiento de selección es: FIJA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 165 DEL REGLAMENTO.

OFERTA ECONÓMICA
- Los postores presentan su oferta económica considerando el 100% del monto considerado de la cuantía de la contratación. - Los evaluadores descalifican las propuestas económicas que oferten montos diferentes al 100% de la cuantía de la contratación. - No hay asignación de puntaje por la oferta económica, El puntaje total se determina únicamente con el puntaje otorgado en la evaluación técnica.

1.3 PUNTAJE TOTAL

En el sistema de entrega de solo construcción con oferta económica limitada y el sistema de entrega de diseño y construcción, el puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica, aplicándose la siguiente fórmula:

$$PTP = c_1PT + c_2Pe$$

Donde:

²⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

PTP	=	Puntaje total del postor a evaluar
Pt	=	Puntaje de la evaluación técnica del postor a evaluar
Pe	=	Puntaje de la evaluación económica del postor a evaluar
c1	=	Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica: 0.70, CONSIDERANDO QUE $0.60 \leq c1 \leq 0.70$
c2	=	Coeficiente de ponderación para la evaluación económica: 0.30, CONSIDERANDO QUE $0.30 \leq c2 \leq 0.40$

Donde: $c1 + c2 = 1.00$

Importante para la entidad contratante

- Únicamente en caso se haya determinado que la evaluación de ofertas económicas es fija en el sistema de entrega de solo construcción, se reemplaza este numeral por lo siguiente;

“El puntaje total corresponde al puntaje total establecido en la evaluación técnica de las ofertas”

CAPÍTULO VI PROFORMA DEL CONTRATO

Advertencia

De resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o adecuarse las propuestas en el presente documento, pero en ningún caso pueden contemplarse disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Partida Registral N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con **[CONSIGNAR DNI O CARNÉ DE EXTRANJERÍA, SEGÚN CORRESPONDA]** N° [.....], según poder inscrito en la Partida Registral N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], **[CONSIGNAR: LOS EVALUADORES ADJUDICARON / LA DEC ADJUDICÓ SEGÚN CORRESPONDA]** la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° **[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración ágiles que faciliten la comunicación permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Importante para la entidad contratante

En el caso de contratos de obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, se reemplaza por lo siguiente:

El monto total del presente contrato se divide en dos componentes, conforme a lo siguiente:

Componente Diseño: **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**

Componente Obra: **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**

Monto Total: **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO, EL CUAL CORRESPONDE A LA SUMA DE AMBOS COMPONENTES]**

El monto correspondiente al componente obra es un estimado que puede modificarse con ocasión de la aprobación del expediente técnico, conforme lo dispuesto en el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento.

Incorporar según sea el caso, esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO²⁹

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en los periodos y condiciones establecidos en el capítulo III Requerimiento.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

Importante para la entidad contratante

- En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:

“CLÁUSULA [.....]: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que no se encuentran en procedimiento coactivo.”

- En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [.....]: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA

EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendente a **[CONSIGNAR MONTO]** seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]** en el trámite del expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **[.....]** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

- En caso que la contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo un sistema de entrega de diseño y construcción, debe incluirse lo siguiente en la cláusula sexta:

“Dicho plazo comprende:

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	[.....] días calendario
PLAZO PARA ELABORACIÓN DE DISEÑO	[.....] días calendario
PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA	[.....] días calendario”

- En el caso de que la contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo un sistema de entrega que incluya llave en mano, en lugar del párrafo anterior, debe considerarse lo siguiente, según corresponda:

29 En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

“El plazo de ejecución de la obra, dotación de mobiliario, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento. Dicho plazo comprende:

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	[.....] días calendario
PLAZO PARA ELABORACIÓN DE DISEÑO	[.....] días calendario
PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA	[.....] días calendario
PLAZO PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y MONTAJE	[.....] días calendario
PUESTA EN SERVICIO (LUEGO DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA)	[.....] días calendario”

Incorporar según sea el caso, esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.

Cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes durante la ejecución contractual, aplica el plazo máximo de respuesta de **[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE DÍAS CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO]** días calendario. Sin perjuicio de ello, las partes pueden acordar la prórroga de este plazo máximo específico para cada caso, de conformidad con el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la(s) siguiente(s) garantía(s) a favor de la entidad contratante:

Importante para la entidad contratante

- En el caso que el postor haya optado por el mecanismo de garantía de carta fianza financiera o contrato de seguro, corresponde incluir la siguiente cláusula:

“Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la **[INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA]** N° **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** emitida por **[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**, la misma que cumple las condiciones establecidas en los numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley, y debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final”.

- En el caso que el postor haya optado por el mecanismo de garantía de retención de pago, corresponde incluir la siguiente cláusula:

“Garantía de fiel cumplimiento del contrato: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectúa la retención de pago solicitada por EL CONTRATISTA por el **[CONSIGNAR EL MONTO]**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original”.

- En el caso que el postor haya manifestado mediante el **ANEXO N° 8** que garantiza el fiel cumplimiento del contrato mediante la constitución de un fideicomiso, corresponde incorporar lo siguiente en la cláusula:

- “Garantía de fiel cumplimiento del contrato: EL CONTRATISTA constituye el fideicomiso a LA ENTIDAD CONTRATANTE, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por un patrimonio fideicometido conformado por activos líquidos o flujos dinerarios hasta un monto ascendente a **[CONSIGNAR EL MONTO DE LA**

GARANTÍA. LA ENTIDAD CONTRATANTE suscribe el contrato de fideicomiso en calidad de fideicomisario, de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento. En caso de que el contratista no cumpla con la presentación del fideicomiso dentro de los plazos previstos el contrato queda resuelto de pleno derecho. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original".

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante
Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto en el requerimiento otorgar adelanto directo, para materiales e insumos, equipamientos y mobiliario y/o por avance, se debe incluir la siguiente cláusula según el sistema de entrega:
• En sistema de entrega de obras de diseño y construcción:
CLÁUSULA [.....]: ADELANTO DIRECTO
“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto directo para el componente de diseño por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto del contrato original y para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra que se apruebe en el expediente técnico.”
CLÁUSULA [.....]: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO
“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto para materiales e insumos, equipamiento y mobiliario para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra que se apruebe en el expediente técnico.”
CLÁUSULA [.....]: ADELANTO POR AVANCE
“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto por avance para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra que se apruebe en el expediente técnico, en caso se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 178.5 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF”.
• En sistema de entrega de obras de solo construcción:
CLÁUSULA [.....]: ADELANTO DIRECTO
“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto directo para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra del contrato original”.
CLÁUSULA [.....]: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO
“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto por avance para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra del contrato original”.
CLÁUSULA [.....]: ADELANTO POR AVANCE
“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto por avance para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra del contrato original, en caso se cumplan las condiciones establecidas en el numeral178.5 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.”
• En cualquier sistema de entrega, en caso EL CONTRATISTA proponga constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos del componente de ejecución de la obra, se incluye adicionalmente la siguiente cláusula:
CLÁUSULA [.....]: FIDEICOMISO DE ADELANTOS

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituye un fideicomiso conforme a lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dicho artículo. Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD

La conformidad de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

Importante para la entidad contratante

- En el caso que se haya considerado la recepción parcial, corresponde incluir lo siguiente:

“En caso de recepción parcial de secciones terminadas de la obra, la conformidad de la sección de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción Parcial de Obra.”

- En caso de emplearse el sistema de Diseño y Construcción, la Entidad contratante se ciñe a lo indicado en el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de las oportunidades y disminuyendo la probabilidad de las amenazas durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La suscripción del [ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA] no enervan su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 216 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS** años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, salvo lo indicado en el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

- En el caso que se haya considerado otras penalidades, corresponde incluir lo siguiente:

Asimismo, se consideran las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico a partir de la segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	<u>ESTABLECER EL MONTO DE LA PENALIDAD EL QUE: I) NO PUEDE SER MAYOR A 4 UIT CUANDO LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN ES INFERIOR A 535 UIT O II) NO PUEDE SER MENOR O IGUAL A 4 UIT NI MAYOR A 8 UIT EN EL RESTO DE LOS CASOS</u> por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Según informe del supervisor, según corresponda.
2	<u>INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO</u>		

La entidad contratante considera las particularidades de las otras penalidades y señala el plazo y forma en que se notifica al contratista el supuesto incurrido para que remita sus descargos, de corresponder. En dicho caso, también se debe precisar el plazo en que la entidad contratante evalúa dicho descargo y emite una decisión.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones, pagos o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar, en conjunto, un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Importante para la entidad contratante

Sólo en caso de emplearse el diseño y construcción se debe emplear la cláusula de resolución de terminación anticipada, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [.....]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que el contrato contenga más de un componente o hito y cuando el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Los componentes o hitos específicos del contrato son **[INCLUIR EL DETALLE DE LOS COMPONENTES O HITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO]**

CLÁUSULA [.....]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PERDIDA DE VIABILIDAD SOBREVINIENTE.

Las partes acuerdan, de acuerdo al literal a) del numeral 175.2 del artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que se verifica que el proyecto de inversión ha perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, por causas no atribuibles al contratista.

CLÁUSULA [.....]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MOTIVOS PRESUPUESTALES.

Las partes acuerdan, de acuerdo al literal b) del numeral 175.2 del artículo 175 del Reglamento la resolución por terminación anticipada del contrato en caso la entidad contratante no tenga recursos presupuestales suficientes para financiar la ejecución de la obra considerando el presupuesto del expediente técnico elaborado por el contratista o cuando éste supere el porcentaje señalado en el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causa imputable a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Importante para la entidad contratante

En caso así se haya determinado en la estrategia de contratación, se pueden establecer límites a la indemnización derivados de la responsabilidad por vicios ocultos o de cualquier incumplimiento del contratista o de la entidad contratante son establecidos en el contrato. En dicho caso, se incluye en la presente cláusula el siguiente párrafo:

“En cualquier caso, independientemente de que se haya declarado la resolución del contrato, o recepción y conformidad de la obra o componente de obra, el límite de la indemnización derivado de la responsabilidad por vicios ocultos o de cualquier incumplimiento del contratista o de la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado literal f) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley, es de **[INDICAR EL PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO ORIGINAL QUE CORRESPONDERÍA AL LÍMITE POR INDENMIZACIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL REQUERIMIENTO].**”

Únicamente se puede limitar la indemnización en caso se trate de un contrato de ejecución de obra o con componente de obra siempre que cumpla las condiciones del numeral 216.3 del artículo 216 del Reglamento:

- El monto del contrato original sea igual o mayor a S/ 50 000 000,00 (cincuenta millones y 00/100 soles) y/o se trate de un contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional.
- El límite a la indemnización no puede ser menor al 20% del valor del contrato actualizado. Los daños y perjuicios causados por dolo o culpa inexcusable no se consideran dentro de dicho límite.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la DEC, actores del proceso de contratación³⁰ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³¹. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³². En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar³³.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), PERU COMPRAS y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

³⁰ De acuerdo con el artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³¹ De acuerdo con el literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³² De acuerdo con el literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³³ De acuerdo con el numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³⁴ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las 10 UIT.

En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:

“Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley 32069, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje”

En caso las partes opten por la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD), como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe considerarse lo siguiente:

- Los adjudicadores que conforman la JPRD deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 329 del Reglamento y aquellos referidos a la experiencia específica establecida en las bases del procedimiento de selección, de ser el caso.
- Una vez establecido el centro de administración de la JPRD, las partes tramitan el contrato tripartito.
- El agotamiento del procedimiento ante la JPRD es un presupuesto de arbitrabilidad en aquellos contratos en los que se haya contemplado la inclusión de una cláusula de sometimiento a esta junta.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 346.1 del artículo 346 del Reglamento, incluir la siguiente cláusula, en caso corresponda:

CLÁUSULA [...]: JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente contrato de obra conformar una Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y la directiva que emita el OECE al respecto (en adelante, las “Normas Aplicables a la JPRD”); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN ELEGIDO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DE LA LISTA CONSIDERADA EN LAS BASES, AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JPRD].

La junta de prevención y resolución de disputas está compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es es/son designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JPRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión del presente Contrato deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JPRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JPRD.

La decisión que emita la JPRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JPRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JPRD, puede someter la controversia a arbitraje. Las partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JPRD.

Incorporar o eliminar, según corresponda, esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

CLÁUSULA DECIMONOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL**

332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

Advertencia

- De conformidad con el numeral 332.2 del artículo 332 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro del listado de instituciones arbitrales propuesto por la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección o, en su defecto, es elegida por la entidad contratante del listado de Instituciones Arbitrales adicionales propuesto por el mismo postor. En este último supuesto, si la entidad contratante tampoco elige alguna de las Instituciones Arbitrales propuestas por el postor ganador de la buena pro, se consolida una lista de seis Instituciones Arbitrales y se realiza un sorteo, a través de la Pladicop, para definir dicha institución³⁵.
- Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.
- El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por árbitro único.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme a la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **[CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: **[CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]**

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al **[CONSIGNAR FECHA]**.

³⁵ De acuerdo con el numeral 8 de la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, en tanto se implemente el sorteo en la Pladicop, la entidad contratante elige la Institución Arbitral de la lista consolidada de seis instituciones arbitrales, siendo esta la institución arbitral definitiva.

“LA ENTIDAD
CONTRATANTE”

“EL CONTRATISTA”

Advertencia

- El contrato se suscribe mediante firma digital, siempre que el postor ganador de la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia; caso contrario, se suscribe manualmente.
- De conformidad con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, excepcionalmente, la entidad contratante puede sustentar la imposibilidad de suscribir el contrato mediante firma digital, supuesto en el cual la suscripción se realiza manualmente.

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA.

El que suscribe, [.....], postor o representante Legal o común de **[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Partida Registral N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ³⁶	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de negociación regulado en el numeral 167.4 del artículo 167 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el numeral 91.3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada en esta declaración jurada se entiende válidamente efectuada al día hábil siguiente de su realización, de conformidad con la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

³⁶ Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO**

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

El que suscribe, [.....], representante común del consorcio **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁷	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁸	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 3			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁹	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: **[CONSIGNAR]**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

³⁷ Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³⁸ Ibidem

³⁹ Ibidem

1. Solicitud de negociación regulado en el artículo 167 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el numeral 91.3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del representante
común del consorcio**

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada en esta declaración jurada se entiende válidamente efectuada al día hábil siguiente de su realización, de conformidad con la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.
--

ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD⁴⁰

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

El que suscribe, [...], postor o representante legal o común de **[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Partida Registral N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes⁴¹; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM⁴².
5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento⁴³.

⁴⁰ De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁴¹ Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

⁴² Reglamento del Ley N° 31564:

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas.

⁴³ Conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el literal d) del artículo 274 de su Reglamento:

“Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos: (...)

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción”.

“Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos: (...)

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno”.

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS. ELIMINAR EN CASO NO CORRESPONDA] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante⁴⁴.
3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección⁴⁵; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la culminación del contrato.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴⁶

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada individualmente.

⁴⁴ El alcance de este numeral no limita o restringe la promoción de productos y/o servicios como parte de las actividades económicas de los particulares, siempre que se encuentren permitidas de manera expresa en una norma legal, como la Ley N° 29459, Ley de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

⁴⁵ **“Artículo 92. Culminación de la fase de selección**

La fase de selección culmina cuando:

a) Se perfecciona el contrato.

b) Se cancela el procedimiento de selección.

c) No se perfeccione el contrato por los supuestos establecidos en el numeral 86.2 del artículo 86 y el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento”.

⁴⁶ 1.7 Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

ANEXO N° 3⁴⁷
DECLARACIÓN JURADA

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el que suscribe, postor o representante legal o representante común de **[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA]**, declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 320695, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Asimismo, declaro cumplir con todas las condiciones establecidas en el requerimiento y exigidas por la entidad contratante, para el objeto de la contratación.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o representante común, según corresponda**

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

⁴⁷ Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO
(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].**
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].**

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en: **[CONSIGNAR]**, y nuestro correo electrónico común: **[CONSIGNAR]**.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**

[%]⁴⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**

[%]⁴⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%⁵⁰

⁴⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del
consorciado 1 o de su representante legal
Tipo y N° de documento de identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del
consorciado 2 o de su representante legal
Tipo y N° de documento de identidad

Advertencia

Este anexo únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor.

ANEXO N° 5⁵¹

DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO – PERSONA NATURAL

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -

El que suscribe, **[CONSIGNAR NOMBRE(S) Y APELLIDOS COMPLETOS]**, postor identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declaro que tengo los siguientes parientes⁵², respecto de los cuales se configura el impedimento de carácter personal⁵³ del inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:

- **[NOMBRE DEL PARIENTE 1]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, quien ostenta el cargo de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO]** en la **[CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA]**, que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**, de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- **[NOMBRE DEL PARIENTE 2]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, quien ostenta el cargo de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO]** en la **[CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA]**, que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**, de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- [...].

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de **[INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA]** dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor, conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁵¹ Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁵² Aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente y al progenitor del hijo de los impedidos.

⁵³ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

[DETALLAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor

Advertencia

Este anexo únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor.

ANEXO N° 5⁵⁴

DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO – PERSONA JURÍDICA

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -

El que suscribe, **[CONSIGNAR NOMBRE(S) Y APELLIDOS COMPLETOS]**, representante legal de **[CONSIGNAR PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral **[CONSIGNAR]** en la Partida Registral N° **[CONSIGNAR]** Asiento N° **[CONSIGNAR]**, declaro que **[CONSIGNAR EL/LOS MIEMBRO(S) DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO; O EL/LOS ACCIONISTAS/PARTICIPACIONISTAS⁵⁵ O MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS⁵⁶ O REPRESENTANTES LEGALES⁵⁷, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO; SEGÚN CORRESPONDA]** tienen los siguientes parientes⁵⁸, respecto de los cuales se configura el impedimento de carácter personal⁵⁹ del inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:

- **[NOMBRE DEL PARIENTE 1]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, quien ostenta el cargo de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO]** en la **[CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA]**, que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**, de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- **[NOMBRE DEL PARIENTE 2]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, quien ostenta el cargo de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO]** en la **[CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA]**, que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**, de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- **[....]**.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

⁵⁴ Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁵⁵ Según el tipo de persona jurídica con fines de lucro de la que se trate, correspondiendo al postor determinar si el % de participación y/o actividades societarias configuran el impedimento.

⁵⁶ Corresponde al postor verificar si el alcance de las facultades otorgadas al apoderado configura el impedimento.

⁵⁷ Corresponde al postor verificar si el alcance de las facultades otorgadas al representante legal configura el impedimento

⁵⁸ Aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente y al progenitor del hijo de los impedidos

⁵⁹ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Mi representada se encuentra exceptuada del impedimento por razón de parentesco, en razón de **[INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA]** dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor, conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[DETALLAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del
representante legal del postor

Advertencia
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada individualmente.

Importante para la entidad contratante

En caso la contratación de ejecución de una obra sea con el sistema de entrega de solo construcción bajo la modalidad de pago a suma alzada o precios unitarios, incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6

**OFERTA ECONOMICA
ÍTEM O TRAMO N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia, la modalidad de pago es **[SUMA ALZADA / PRECIOS UNITARIOS]** y mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:]

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL

RESUMEN DEL PRESUPUESTO OFERTADO

OBLIGACIONES		COSTO (S/)
A. COMPONENTE OBRA		
A.1. EDIFICACIÓN O INFRAESTRUCTURA		
	Costo Directo (CD)	[CONSIGNAR]
	Gastos Generales (GG) (...%)	[CONSIGNAR]
	Utilidad (U) (...%)	[CONSIGNAR]
	Sub Total (ST = CD+GG+U)	[CONSIGNAR]
	Impuesto IGV. (18%) ⁶⁰	[CONSIGNAR]
Monto Ofertado (ST+IGV)		[CONSIGNAR]

El precio de la oferta corresponde a **[CONSIGNAR EL MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LETRAS]** en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** e incluye todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o representante común, según corresponda

60 Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Advertencia

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 167 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo actualizado.
- El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- El análisis de precios unitarios de cada una de las partidas y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la entidad contratante

- La entidad contratante debe publicar obligatoriamente el presupuesto de obra conforme el expediente técnico en versión editable, junto con las bases en el SEACE de la Pladipoc. a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente
"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo editable del presupuesto de la obra (que fue publicado con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. Este archivo forma parte del anexo 6, sin embargo, en caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- En caso de procedimientos según relación de ítems o tramos, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems o tramos que se presente".
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- Si la entidad contratante advierte que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 13), debe encontrarse dentro de los límites de la cuantía sin IGV".
- En caso se haya incluido en el alcance: i) mobiliario y/o equipamiento, en el caso de llave en mano, ii) Plan de contingencia, iii) puesta en servicio y/o iv) el diseño de la operación y/o mantenimiento de la infraestructura o edificación, en el caso de llave en mano. La tabla precedente incluye una o más de las siguientes secciones:

A.2. MOBILIARIO Y/O EQUIPAMIENTO

Costo Directo Mobiliario	[CONSIGNAR]
Gastos Generales (...%)	[CONSIGNAR]
Utilidad (...%)	[CONSIGNAR]
Sub Total	[CONSIGNAR]
Impuesto IGV (18%) ⁶¹	[CONSIGNAR]
Total Mobiliario	[CONSIGNAR]
Costo Directo Equipamiento	[CONSIGNAR]
Gastos Generales (...%)	[CONSIGNAR]
Utilidad (...%)	[CONSIGNAR]
Sub Total	[CONSIGNAR]
Impuesto IGV (18%) ⁶²	[CONSIGNAR]
Total Equipamiento	[CONSIGNAR]
Monto ofertado de Mobiliario y Equipamiento	[CONSIGNAR]

A.3. PLAN DE CONTINGENCIA

Costo Directo	[CONSIGNAR]
---------------	-------------

61 Ibidem

62 Ibidem

	Gastos Generales (...%)	[CONSIGNAR]
	Utilidad (...%)	[CONSIGNAR]
	Sub Total	[CONSIGNAR]
	Impuesto IGV (18%) ⁶³	[CONSIGNAR]
	Monto ofertado de Plan de Contingencia	[CONSIGNAR]
A.4. PUESTA EN SERVICIO		
	Costo Directo	[CONSIGNAR]
	Gastos Generales (...%)	[CONSIGNAR]
	Utilidad (...%)	[CONSIGNAR]
	Sub Total	[CONSIGNAR]
	Impuesto IGV. (18%) ⁶⁴	[CONSIGNAR]
	Monto ofertado de Puesta en servicio	[CONSIGNAR]
A.5. DISEÑO DE LA OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO		
	Costo Directo	[CONSIGNAR]
	Gastos Generales (...%)	[CONSIGNAR]
	Utilidad (...%)	[CONSIGNAR]
	Sub Total	[CONSIGNAR]
	Impuesto IGV (18%) ⁶⁵	[CONSIGNAR]
	Monto ofertado de Diseño de la operación y/o mantenimiento	[CONSIGNAR]

Incluir las disposiciones, según corresponda, esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.

⁶³ Ibidem

⁶⁴ Ibidem

⁶⁵ Ibidem

ANEXO N° 7

**AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES
NO MYPES**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA
CONVOCATORIA.**

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor adjudicado o representante legal o representante común de **[CONSIGNAR SEGUN CORRESPONDA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que se me aplique la retención de pago como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordado con el numeral 114.2 del artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o representante común, según corresponda**

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siempre que:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.
- La cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).

ANEXO N° 7

**AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES
MYPES**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA
CONVOCATORIA.**

Presente. -

El que suscribe, [.....], representante legal o común de **[CONSIGNAR SER PERSONA JURÍDICA O CON CORSORCIO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que se me aplique la retención de pago como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordado con el numeral 114.2 del artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025; así como el **[ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 32077, LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, O EL ARTICULO 21 DE LA LEY N°32353, LEY PARA LA FORMALIZACIÓN, DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – MYPE, SEGÚN CORRESPONDA]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del
representante legal o común, según corresponda**

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.
- Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia de la cuantía de la contratación.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE
FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA
CONVOCATORIA.

Presente. -

El que suscribe, [.....], postor adjudicado o representante legal o representante común de
[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE
IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], declaro bajo juramento
su compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel
cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contabilizados desde el día
siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 32069,
Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o representante común, según corresponda

Advertencia

El fideicomiso es aplicable de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 32069.

ANEXO N° 10
ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL⁶⁶

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

El que suscribe, [...], postor adjudicado o representante legal o representante común de [CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[INDICAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES].

Advertencia

- En caso el postor no esté de acuerdo con ninguna de las opciones del listado de instituciones arbitrales propuesto por la entidad contratante en el numeral 3.3 del Capítulo III de la sección específica de las bases, debe reemplazar el texto por lo siguiente:

“El que suscribe, [...], postor adjudicado o representante legal o representante común de [CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], propongo el siguiente listado de Instituciones Arbitrales adicionales:

[INDICAR TRES (3) INSTITUCIONES ARBITRALES:

N.º	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	<u>[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL]</u>	<u>[CONSIGNAR N° DE RUC]</u>
2	[...]	[...]
3	[...]	[...]

”

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o representante común, según corresponda

⁶⁶ Para la elección de la institución arbitral, la entidad contratante debe tomar en cuenta, como aspectos relevantes, lo previsto en el literal d) del numeral 77.1 del artículo 77 y el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley.

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente, se detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD	N° CONTRATO O COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O DEL COMPROBANTE DE PAGO ⁶⁷	FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O LIQUIDACIÓN, O CONSTANCIA DE PRESTACIÓN, O DOCUMENTO EQUIVALENTE ⁶⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁷⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁷¹
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											

67 Se refiere a la fecha del perfeccionamiento del contrato (documento que lo contiene u orden de servicio).

68 Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los veinticinco años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que el acta de recepción de obra o documento equivalente se emitió dentro de dicho periodo.

69 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

70 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS a la fecha del documento con el cual se acredita la experiencia.

71 Consignar en la moneda establecida en las bases.

9											
10											
			TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o representante común, según corresponda**

Advertencia
Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE
CORREO ELECTRÓNICO**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA
CONVOCATORIA.**

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor adjudicado o representante legal o representante común de **[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o representante común, según corresponda**

ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

EVALUADORES

**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA
CONVOCATORIA.**

Presente.-

Mediante el presente el que suscribe, postor o representante legal o representante común de **[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA]**, declaro bajo juramento que **GOZO DEL BENEFICIO DE LA EXONERACIÓN DEL IGV** previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁷² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía⁷³.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o representante común, según corresponda**

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser ajustada suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

72 En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía", aprobado por Decreto Supremo N° 103-99-EF se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

73 En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 14⁷⁴
DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO –
PERSONA NATURAL

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

El que suscribe, [CONSIGNAR NOMBRE(S) Y APELLIDOS COMPLETOS], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], en mi calidad de postor adjudicado de la buena pro de [CONSIGNAR DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN], declaro que tengo los siguientes parientes⁷⁵, respecto de los cuales se configura el impedimento de carácter personal⁷⁶ del inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:

- [NOMBRE DEL PARIENTE 1], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], quien ostenta el cargo de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO] en la [CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA], que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA], de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- [NOMBRE DEL PARIENTE 2], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], quien ostenta el cargo de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO] en la [CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA], que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA], de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- [...].

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

⁷⁴ De conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁷⁵ Aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo del impedido.

⁷⁶ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor

Advertencia
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada individualmente.

ANEXO N° 14⁷⁷

DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO –
PERSONA JURÍDICA

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA
CONVOCATORIA.

Presente. -

El que suscribe, **[CONSIGNAR NOMBRE(S) Y APELLIDOS COMPLETOS]**, representante legal de **[CONSIGNAR PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral **[CONSIGNAR]** en la Partida Registral N° **[CONSIGNAR]** Asiento N° **[CONSIGNAR]**; en mi calidad de postor adjudicado de la buena pro de **[CONSIGNAR DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]**, declaro que **[CONSIGNAR EL/LOS MIEMBRO(S) DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO; O EL/LOS ACCIONISTAS/PARTICIPACIONISTAS⁷⁸ O MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS⁷⁹ O REPRESENTANTES LEGALES⁸⁰, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO; SEGÚN CORRESPONDA]** tienen los siguientes parientes⁸¹, respecto de los cuales se configura el impedimento de carácter personal⁸² del inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:

- **[NOMBRE DEL PARIENTE 1]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, quien ostenta el cargo de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO]** en la **[CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA]**, que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**, de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- **[NOMBRE DEL PARIENTE 2]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, quien ostenta el cargo de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO]** en la **[CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA]**, que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**, de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- [...].

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de **[INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA/ HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA]** dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de

77 De conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

78 Según el tipo de persona jurídica con fines de lucro de la que se trate, correspondiendo al postor determinar si el % de participación y/o actividades societarias configuran el impedimento.

79 Corresponde al postor verificar si el alcance de las facultades otorgadas al apoderado configura el impedimento.

80 Corresponde al postor verificar si el alcance de las facultades otorgadas al representante legal configura el impedimento.

81 Aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente y al progenitor del hijo de los impedidos.

82 Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumpla con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del
representante legal del postor**

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada individualmente.

ANEXO N° 15

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 72.3 DEL ARTICULO 72 DEL REGLAMENTO)

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el que suscribe, representante legal o común de **[CONSIGNAR PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO]**, declaro que la experiencia que acredito de la empresa **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el literal c) del numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del
representante legal o común, según corresponda

Advertencia

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con Sanción Vigente en <https://www.gob.pe/689-relacion-de-proveedores-sancionados-para-contratar-con-estado>. También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 16⁸³

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

El que suscribe, [...], postor adjudicado o apoderado de [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la Sede Registral de [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] en la Partida Registral N° [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam), considerando lo siguiente:

[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

- Que, se ha remitido el/la [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS] con fecha de recepción [CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN] dirigido/a al [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA], mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS], la cual tiene carácter de declaración jurada, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.

Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE], para lo cual adjunto:

- a. La sentencia emitida por el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA] en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]

La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
apoderado, según corresponda

83 De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ANEXO N° 17
ELECCIÓN DE CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JPRD

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

El que suscribe, [...], postor adjudicado y/o representante legal o común de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo el Centro de Administración de la Junta de Resolución de Disputas del listado proporcionado por la entidad contratante:

[INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ELEGIDA, DE ACUERDO A LA NOTA IMPORTANTE PARA LA ENTIDAD, INDICADA EN NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

Advertencia

En caso el postor no esté de acuerdo con ninguna de las opciones del listado de Centro de Administración de la JPRD propuesto por la entidad contratante en el numeral 3.3 del Capítulo III de la sección específica de las bases, debe reemplazar el texto por lo siguiente:

"El que suscribe, [...], postor adjudicado y/o representante legal o común de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, propongo el siguiente listado de Centros de Administración de JPRD:

[INDICAR TRES (3) CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DE JPRD:

N.º	CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DE JPRD	RUC
1	[SEÑALAR EN ORDEN ALFABÉTICO EL LISTADO DE TRES CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DE JPRD PROPUESTO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE]	[CONSIGNAR N° DE RUC]
2	[...]	[...]
3	[...]	[...]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 18
SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA.

Mediante el presente el que suscribe, representante legal o común de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del representante legal o común, según corresponda

Advertencia

- Para asignar la bonificación, la Dependencia Encargada de las Contrataciones o los evaluadores, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 19

EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -

Mediante el presente declaro que el personal clave propuesto tiene la experiencia y calificaciones conforme se indica a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO, CARGO Y/O POSICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN EDUCATIVA	GRADO O TÍTULO PROFESIONAL	TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA (AÑOS, MESES Y DÍAS)
Residente de Obra					
[COMPLETAR OTROS PROFESIONALES SEGÚN EL PERFIL PREVISTO EN LAS BASES]					
[...]					

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o representante común, según corresponda